DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Domingo 17 de Marzo de 1907 — TOMO VI — Núm. 443

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 16 de Marzo de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes próximo, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión del proyecto de ley sobre nueva denominación al pueblo Nico Pérez.

Federico Nin Aguilar, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretarías de Estado

NUEVA ORGANIZACIÓN

DECRETO

Montevideo, 14 de Marzo de 1907.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

De los Ministerios en general

Artículo 1.° Las Secretarías de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 12 de Marzo de 1907, se denominarán:
Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 2.° Son comunes á todos los Ministros las siguientes atribuciones:

1.° La representación administrativa y parlamentaria del respectivo Ministerio.
2.° Refrendar con su firma los actos del Presidente de la República.
3.° Todas las disposiciones relativas al personal del Ministerio y de las administraciones y oficinas de su dependencia, las propuestas de nombramientos para los empleos y las relativas á dimisión de los empleados, con arreglo á las leyes.
4.° Nombrar por sí mismo los conserjes y porteros y dictar las prescripciones disciplinarias para el servicio interno del Ministerio y de las oficinas dependientes del mismo.
5.° La iniciativa de los proyectos de leyes, decretos y reglamentos atingentes á su ramo de administración, considerando además lo dispuesto en el artículo 3.°.
6.° La formación del presupuesto correspondiente al Ministerio, con los elementos que le suministren al efecto las dependencias y con arreglo á las prescripciones vigentes sobre contabilidad.
7.° Intervenir en la promulgación, publicación y ejecución de las leyes, así como en el fiel cumplimiento de las vigentes y de los decretos y resoluciones que le atañan.
8.° Llevar la correspondencia con las autoridades principales de su departamento y las demás.
9.° La reunión y ordenación de los elementos estadísticos de la respectiva administración, para ser pasados á la oficina que corresponda.
10. Redactar la Memoria anual que debe remitir á la Asamblea en cumplimiento de la prescripción constitucional.
11. El estudio, protección y fomento de los intereses y progreso de la Nación, en su ramo.
12. La autorización de las pequeñas reparaciones de conservación de los locales para uso de las propias oficinas y de sus dependencias.
13. Entender en las jubilaciones de los empleados de su dependencia.
14. Tramitar y resolver ó llevar á la resolución del Presidente de la República, según los casos, toda petición dirigida al Poder Ejecutivo.
15. Disponer las exenciones de derechos aduaneros y otros en las materias correspondientes al Ministerio y sus dependencias de acuerdo con las leyes y concesiones vigentes, y sin perjuicio de la intervención del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.° Además de las medidas de orden y disciplina que corresponden á cada Ministerio, dentro de su departamento, podrá dictar instrucciones para el mejor cumplimiento de las leyes y decretos y dirigirlas á los funcionarios que, aún sin ser de su dependencia, tengan que intervenir en ese cumplimiento; solicitar de las oficinas de su dependencia informes y proyectos de la respectiva competencia; solicitar de los otros Ministerios ó Direcciones Generales de ellos dependientes, datos relacionados con la gestión del propio Ministerio, y también que se le dé intervención en asuntos que tengan relación con los que son de su incumbencia.

Art. 4.° Los Ministros se reunirán en Acuerdo General cuando lo requiera el Presidente de la República.

Art. 5.° De los Acuerdos se levantará acta siempre que en el mismo se disponga, actuando como Secretario el funcionario que se determine.

Art. 6.° Los Acuerdos que deben exteriorizarse con carácter de decretos ó resolución de conjunto de todos los Ministros, serán suscriptos en primer término por aquel á quien corresponda el asunto, ó por el que lo haya iniciado, y en seguida por los demás (en el orden del artículo 1.°); y registrado y ejecutado por el Ministerio á cuyo departamento corresponda, ó por el que se designe al efecto en el mismo Acuerdo.

Art. 7.° Cuando se trate de asuntos que interesen ó competan á más de un Ministerio y cuya deliberación se haga en acuerdo parcial, el decreto ó resolución será firmado por los Ministros respectivos.

Art. 8.° En casos de dudas sobre la competencia del Ministerio y cuando medien excusaciones ó impedimento, el asunto será tramitado por el que designe el Presidente de la República.

Cometidos particulares de los Ministerios

Artículo 9.° La distribución de los asuntos entre los diversos Ministerios, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes:

Art. 10. Corresponde al Ministerio del Interior:

1.° La administración interior de los Departamentos, de acuerdo con la sección X de la Constitución.
2.° Orden Público—Jefaturas Políticas y servicios policiales.
3.° Juntas Económico-Administrativas—Control de su contabilidad y funcionamiento. Apelación de sus actos.
4.° Ejecución de las leyes electorales.
5.° Convocatoria y prórroga de la Honorable Asamblea General.
6.° Ejercicio de las facultades políticas en caso de conmoción interior.
7.° Ciudadanía de extranjeros—Rehabilitación de ciudadanía nacional.
8.° Correos, telégrafos y teléfonos.
9.° Diario Oficial.
10. Actos generales de carácter patriótico, honores públicos, monumentos, fiestas nacionales, cumplimiento de leyes relativas al escudo, himno y bandera de la Nación.
11. Instituciones de asistencia pública y privadas.
12. Personería jurídica, registro y control de las asociaciones no comerciales, sin perjuicio de la intervención que corresponda á la Oficina de Trabajo.
13. Higiene y policía sanitaria, excepto en la parte relativa á ganadería.
14. Archivos administrativos.
15. Conservación de los edificios de asiento del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio de Obras Públicas.
16. Administración de Justicia.
17. Nombramiento de Fiscales, de acuerdo con las leyes respectivas.
18. Promoción de reformas de la legislación é iniciativa de nuevos códigos y leyes.
19. Establecimiento, régimen y reforma de cárceles.
20. Registros de actos jurídicos y administrativos.
21. Estadística Judicial.
22. Registro General de Leyes.
23. Conmutación de penas.
24. Legalización de documentos de autoridades nacionales.
25. Escribanía de Gobierno.
26. Registro del Estado Civil.
27. Prensa y publicaciones diversas, régimen legal de las ediciones.
28. Teatros y espectáculos públicos.

Art. 11. Corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores:

1.° Relaciones con los Gobiernos extranjeros. Recepción de Ministros.
2.° Dirigir las Legaciones y Consulados en el exterior.
3.° Proteger á los ciudadanos residentes en el extranjero.
4.° Expedir pasaportes.
5.° Congresos y conferencias internacionales, salvo la participación debida á los otros Ministerios, según la materia.
6.° Tratados y convenciones internacionales.
7.° Extradiciones.
8.° Legalización de documentos para el exterior y procedentes del exterior.
9.° Remisión de exhortos.
10. Informes sobre régimen jurídico de los países extranjeros.
11. Informes y publicaciones en lo relativo á asuntos de interés nacional y propaganda.
12. Estadística General.
13. Censo general.
14. Canje internacional de publicaciones.
15. Ceremonial y etiqueta en los actos oficiales á que concurra el Presidente de la República y Cuerpo Diplomático.
16. Relaciones con la Iglesia Católica. Ejercicio del patronato.
17. Cumplimiento de las leyes relativas á instituciones y establecimientos religiosos.
18. Relaciones con las iglesias de cualquier culto que se establezcan ó funcionen en el país al amparo de las garantías constitucionales.

Art. 12. Corresponde al Ministerio de Hacienda:

1.° Administración de los bienes, tesoro, créditos y recursos ordinarios y extraordinarios de la Nación.
2.° Estudio, iniciativa, reforma, percepción y control de los impuestos en general, nacionales y municipales.
3.° Deudas, empréstitos y operaciones de créditos del Gobierno ó de los Municipios.
4.° Contabilidad general y pagos.
5.° Aduanas. Intervención en el estudio para la habilitación y la ampliación de puertos y muelles en relación con los Ministerios de Guerra y Marina y Obras Públicas.
6.° Policía aduanera, marítima y terrestre.
7.° Catastro, empadronamiento, tasación y aforo de valores inmobiliarios,—expropiación, registro y estadística de trasmisiones de dominios.—Inventarios y verificaciones á los efectos de la Ley de Herencias.
8.° Superintendencia de las instituciones de crédito del Estado y de las empresas ó explotaciones que le pertenezcan.
9.° Personería jurídica y autorización de los Bancos y sociedades comerciales y control de su funcionamiento.
10. Contabilidad y control de ferrocarriles garantidos.
11. Superintendencia de la contabilidad y administración de la hacienda pública en todos sus ramos.
12. Ordenación y presentación del Presupuesto General de Gastos. Vigilancia sobre su cumplimiento y cuentas de inversión.
13. Jubilaciones y pensiones civiles, de acuerdo con las leyes vigentes; trasmisión de pensiones de empleados civiles en todos los casos.
14. Estadística de valores inmobiliarios.

Art. 13. Corresponde al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública:

1.° Fomento y dirección superior de la instrucción pública en todos sus ramos.
2.° Museos y bibliotecas.
3.° Archivo histórico de la Nación.
4.° Fomento de bellas artes.
5.° Vigilancia sobre la enseñanza privada.
6.° Observatorio astronómico y meteorológico.
7.° Protección y fomento de la agricultura y ganadería.
8.° Inmigración y colonias.
9.° Legislación rural.
10. Concesión de minas, con intervención del Ministerio de Obras Públicas.
11. Policía sanitaria animal.
12. Relación con las sociedades privadas agrícolas y ganaderas.
13. Estímulo para la fundación de sociedades de crédito agrícola é intervención legal en las existentes.
14. Marcas y señales de ganado.
15. Caza y pesca.
16. Fomento y conservación de bosques.
17. Proyectos sobre importación de nuevas industrias, capitales é inventos útiles.
18. Introducción, creación, desarrollo y mejora de fábricas.—Legislación y régimen para su prosperidad.
19. Censo é investigaciones agrícolas.
20. Promoción y estímulo de exposiciones-ferias, concursos, museos, etc., sobre industrias, agricultura y ganadería.
21. Régimen y vigilancia de la importación y exportación de animales y vegetales, sin perjuicio de la intervención correspondiente al de Hacienda.
22. Estímulo para el desarrollo del comercio, interior y exterior.
23. Estudio é iniciativas de reformas legislativas con relación al comercio. Tratados comerciales con las naciones extranjeras (con intervención de los Ministerios de Hacienda y Relaciones Exteriores).
24. Privilegios y régimen de la marina mercante (con intervención del Ministerio de Guerra y Marina).
25. Marcas de fábrica y de comercio.
26. Régimen de pesas y medidas.
27. Privilegios de invención.
28. Estadística comercial.
29. Concesión de primas, privilegios y recompensas á la industria.
30. Iniciativa de museos y exposiciones, de propaganda comercial en el país y en el exterior.

Art. 14. En este Ministerio funcionará la *Oficina de Trabajo*, encargada:

1.° De reunir y ordenar para su estudio y publicación los datos referentes al trabajo en el país y en el extranjero.
2.° De la estadística é inspección del trabajo.
3.° De preparar los proyectos de leyes y emitir las consultas que el Gobierno le someta.
4.° De intervenir, por medio del Consejo Superior del Trabajo y de los Consejos locales, en las diferencias que voluntariamente le sometan obreros y patrones.
5.° De establecer y vigilar las oficinas de colocación.
6.° De promover todas las iniciativas que considere oportunas, tanto de leyes como de reglamentos ó fundación de instituciones de previsión y protección para los obreros, etc.

Art. 15. Corresponde al Ministerio de Obras Públicas:

1.° Dirección superior de todas las obras públicas.
2.° Formación de los mapas geográficos y geológicos.
3.° Estudio de las iniciativas sobre vías de comunicación, puertos, canales, ríos y arroyos navegables.
4.° Hidrografía y señales marítimas, administración de rentas de faros, etc.
5.° Estudio y construcción de ferrocarriles y tranvías por cuenta del Estado.
6.° Intervención técnica para la concesión de ferrocarriles y tranvías á empresas particulares.
7.° Vigilancia administrativa y técnica sobre las líneas de ferrocarriles en explotación.
8.° Construcción de caminos, puentes, faros, canales, y obras hidráulicas por cuenta del Estado.
9.° Intervención técnica y administrativa

sobre las mismas obras á que se refiere el inciso anterior pertenecientes á empresas particulares.
10. Proyecto de construcción y conservación de los edificios públicos.
11. Informe sobre cuestiones contencioso-administrativas relacionadas con las obras públicas.
12. Trabajos de construcción y conservación de puertos y playas marítimas, de acuerdo con los Ministerios de Hacienda y Guerra.
13. Examen de proyectos é inspección de todos los trabajos en que medie concesión del Estado.
14. Operaciones geodésicas, topográficas, etc. (de acuerdo con el Ministerio de Hacienda en lo relativo al catastro) y asesoramiento técnico al Gobierno y á los Tribunales sobre las mismas operaciones realizadas por particulares.
15. Intervención y asesoramiento técnico para las iniciativas de trazado, modificación de trazado, ó apertura de calles y caminos y proyecto de amanzanamiento.
16. Planos de ampliación y embellecimiento de ciudades y pueblos.
17. Superintendencia directa sobre todas las obras de vialidad que realicen las Juntas Económico-Administrativas.
18. Reglamentos de tráfico por vías férreas, canales y caminos (con intervención del Ministerio de Industrias y Trabajo).
19. Construcción, mejora y administración de las obras de saneamiento en las poblaciones y provisión de agua potable. Desecación de bañados, algunas, pantanos, etc.

Art. 16. Corresponde al MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA:

1.° Todos los ramos del servicio y administracion militar.
2.° Enrolamiento, organización y comandos del ejército.
3.° Disciplina é instrucción.
4.° Aprovisionamiento.
5.° Movimiento, distribución de tropas y alojamiento.
6.° Material de guerra.
7.° Haras. Remonta de caballadas.
8.° Cuarteles, parques y fortalezas.
9.° Justicia militar.
10. Sanidad militar.
11. Montepío y retiro militar.
12. Guardia Nacional.
13. Estado civil de los militares en tiempo de guerra. Naturalización de militares extranjeros.
14. Promociones y premios.
15. Legislación militar.
16. Reglamentos y ordenanzas.
17. Cárceles y presidios militares.
18. Enseñanza militar.
19. Seguridad de fronteras.
20. Formación de mapas militares.
21. Medios de comunicación y transporte, aplicados al ejército y marina.
22. Defensa marítima de la Nación.
23. Adquisición, construcción y reparaciones de buques.
24. Organización, armamento y disciplina de la marina nacional.
25. Distribución y régimen de fuerzas navales.
26. Arsenales, parques, talleres y diques, etc.
27. Cartografía é hidrografía marítima.
28. Policía marítima de puertos y costas.
29. Matrícula mercante nacional; arqueo de embarcaciones y registro de máquinas y calderas.—Examen y matrícula de prácticos y maquinistas de buques.
30. Archivos militares.

Presupuesto y Contabilidad

Artículo 17. Cada Ministerio formará el anteproyecto de presupuesto de su departamento, de modo que éste forme un artículo, el que se dividirá en incisos correspondientes á cada una de las reparticiones de la Administración, subdividiéndolos á su vez en ítems, correspondientes á las subdivisiones de cada una de ellas y á cada clase de gastos.—Los ítems se dividirán en partidas correspondientes á cada empleo.

Art. 18. El anteproyecto de presupuesto será remitido al Ministerio de Hacienda en la segunda quincena de Marzo, acompañado de un estado comparativo con el presupuesto vigente y de las razones que motivan las modificaciones.

El Ministerio de Hacienda hará, con los anteproyectos, el cálculo de recursos y el proyecto de Presupuesto General que deberá presentar al Presidente de la República antes del 15 de Abril, para ser resuelto en Acuerdo y remitido á la Asamblea. El Ministerio de Hacienda, al formular el proyecto general, establecerá las disminuciones y medidas que considere necesarias, en vista de la situación financiera, así como las que convengan á la mejor contabilidad.

Art. 19. Presentado el proyecto al Cuerpo Legislativo, las modificaciones posteriores que el Poder Ejecutivo considere convenientes proponer se acordarán en la forma establecida por el artículo anterior.

Art. 20. Ningún empleado podrá iniciar ó gestionar directamente ante las Cámaras, modificaciones en el proyecto del Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de las penas disciplinarias, según la gravedad del caso; pero podrá hacer la gestión ante el Ministerio por intermedio de sus jefes inmediatos.

Art. 21. Todos los Ministerios llevarán un libro para el movimiento de fondos propios, en el cual se abrirá una cuenta á la Contaduría, formando las cantidades recibidas de la Tesorería el Debe, la cuenta de inversión el Haber; y una cuenta particular á cada clase de gastos, de los cuales deberá justificar la inversión el Habilitado; y cuya suma total se deberá balancear con la cuenta «Contaduría General».

Art. 22. Los Ministerios que lo consideren conveniente, llevarán además los siguientes libros:

A) Un libro de imputaciones, que comprenderá en el Haber, el presupuesto del Ministerio y los créditos abiertos por leyes ó acuerdos especiales, y en el Debe todas las sumas giradas contra aquéllos.

Cada imputación llevará un número de orden.

El balance de la cuenta general será efectuado mensualmente y se practicará confrontándolo con el libro correspondiente de la Contaduría.

B) Un libro de imputaciones provisorias, en el cual se anotarán las órdenes de pago todavía no exigibles.

C) Un libro de control de cuentas y presupuestos, en el que se anoten la recepción de los presupuestos generales correspondientes á las dependencias, sin perjuicio de las constancias que se hagan en las comunicaciones que deben acompañarlos.

Art. 23. Los expedientes con órdenes de pago y las liquidaciones que hubiesen permanecido dos años sin que los interesados las hayan retirado ó cobrado, serán remitidas á la Contaduría General dejando constancia del nombre del interesado, importe y fecha del decreto y de la fecha de remisión á la Contaduría.

Art. 24. El Habilitado que recibiere sumas y las entregara á una segunda persona por servicios determinados, no podrá descargarse de las mismas ante la Contaduría sin presentarle los comprobantes de su exacta inversion.

Art. 25 El Habilitado no podrá certificar ni hacerse responsable de los haberes no devengados que pretendan vender los empleados, más allá del mes corriente. Tampoco podrá hacer anticipos de fondos del presupuesto fuera del mes corriente.

Art. 26. Queda prohibido también á los Habilitados cobrar comisión alguna á los empleados ú oficinas.

Art. 27. Todo decreto ó resolución autorizando un gasto, determinará la suma que se autoriza y la partida del presupuesto, ley ó acuerdo á que deberá imputarse; el nombre de la persona ó autoridad á cuyo favor se manda hacer; la causa ú objeto; el tiempo en que debe hacerse el pago si fuera á plazo fijo, por cuota, etc.

Art. 28 Las órdenes de pago contendrán los mismos datos y la referencia al expediente respectivo y serán acompañadas, cuando proceda, de la cuenta conformada por el empleado que haya intervenido en el gasto.

Art. 29. La Contaduría General vigilará el cumplimiento de las prescripciones y de los artículos 21 á 27 y podrá hacer anualmente y cada vez que lo estime oportuno las verificaciones correspondientes.

Atribuciones de los Oficiales Mayores y Directores ó Jefes de Sección

Artículo 30. El Oficial Mayor, como jefe de la oficina, dirigirá y ordenará la tramitación de todos los asuntos del despacho, suscribirá las comunicaciones á las distintas reparticiones y á los particulares y adoptará y ordenará todas las medidas que juzgue convenientes para la buena marcha del Ministerio, conformándose á las instrucciones que para el efecto reciba del Ministerio.

Art. 31. Los Jefes de Secciones ó los empleados que en ausencia de éstos los reemplacen, ajustándose siempre á las instrucciones y órdenes que reciban del Oficial Mayor, distribuirán el trabajo entre los empleados, atendiendo á las aptitudes de cada uno, velarán por el cumplimiento de los deberes de esos mismos empleados y proyectarán las resoluciones.

Nombramientos, licencia y disciplina de los empleados

Artículo 32. Los jefes de repartición que no estén autorizados por leyes ó decretos vigentes para proponer candidatos á los puestos vacantes, se abstendrán de hacerlo, sin perjuicio de las indicaciones verbales y confidenciales que consideren convenientes para el servicio público.

Art. 33. Los jefes autorizados para proponer las personas que hayan de ocupar las vacantes que ocurran, lo harán por escrito y por vía reservada.

Art. 34. Toda solicitud de separación, de remoción ó de aprobación de suspensión, será hecha por escrito y fundada en los hechos que la motivan, acompañando, en caso de existir, documentos comprobatorios.

La disposición anterior no comprende á los porteros, ordenanzas, guardianes, llaveros, guardias civiles, bomberos y demás empleados que puedan ser removidos por sus jefes, observando las formalidades necesarias para la contabilidad y los reglamentos vigentes.

Art. 35. Para el nombramiento de empleados se tendrá en cuenta, ante todo, la idoneidad, si se trata de promociones también en primer término la idoneidad, y siendo iguales, la antigüedad.

La antigüedad sola no da derecho al ascenso.

Art. 36. Las penas disciplinarias que pueden aplicarse á los empleados, son:

1.° Censura.
2.° Suspensión con pérdida total ó parcial del sueldo.
3.° Pérdida del ascenso.
4.° Destitución.

Art. 37. Dan lugar á la aplicación de las penas disciplinarias:

1.° La negligencia, faltas en el servicio y faltas de disciplina.
2.° Conducta reprobable.

Art. 38. Serán causa de destitución:

1.° La persistencia en las causas que motivaron la suspensión.
2.° Negligencia habitual ó falta grave en el servicio ó contra la disciplina.
3.° Inobservancia del secreto impuesto en los asuntos de servicio.
4.° Condena á una pena mayor de seis meses de prisión.

Art. 39. La censura, puede aplicarse por el Ministro y el Oficial Mayor.

La suspensión, por el Ministro.

La destitución, por el Presidente de la República y mediando relación motivada del Ministro.

Art. 40. Los empleados podrán disponer, en cada año, de veinte días de licencia con sueldo. Para conceder el goce de esa licencia se tendrán en cuenta las necesidades del servicio, fijando los turnos y épocas oportunas, y podrán ser interrumpidas siempre que lo exija el mismo servicio. Las faltas durante el año, excepto la licencia extraordinaria, serán descontadas del término de licencia anual.

Art. 41. La licencia extraordinaria por enfermedad ú otras razones, podrá concederse por el Ministro cuando no exceda de tres meses. Por término mayor sólo podrá concederla el Presidente de la República, y salvo circunstancias especiales y fundadas, que se establecerán en el decreto, no excederá de un año en total.

Art. 42. El empleado que desempeñe las funciones de un superior en el caso de licencia por razón de enfermedad, sólo tendrá derecho á la diferencia de sueldo cuando ella exceda de tres meses y á contar de ese término.

Art. 43. Cuando quede vacante un empleo por renuncia, fallecimiento, cese ó promoción efectiva ó interina y en el caso de suspensión decretada por vía de pena, el empleado inmediato que desempeñe las funciones de ese empleo, tendrá derecho á la diferencia de sueldo por todo el tiempo.

Art. 44. Cuando la ausencia de un empleado, en desempeño de una comisión gratuita, obligue á llenar sus funciones con otro, la diferencia de sueldo que á éste corresponda será pagada por el Estado.

Art. 45. Tratándose de empleados suspendidos con motivo de un juicio criminal, se estará á lo dispuesto en el artículo 44 del Código Penal, y en caso de destitución, el empleado que llenó las funciones del suspendido tendrá derecho á la diferencia, que se pagará con los fondos acumulados y correspondientes á la mitad del sueldo de aquél. Si resultara déficit entre esos fondos y el importe de la diferencia, el Estado no está obligado á cubrirlo. Habiendo excedente pasará á la Caja de Jubilaciones y Pensiones que corresponda.

Art. 46. En los casos de suspensión por sumario administrativo, y ya sea destituido el empleado ó penado con la pérdida total ó parcial del sueldo, la diferencia se pagará en la forma dispuesta en el artículo 45.

Art. 47. Cuando en cualquiera de los casos de vacancia ó de licencia sea necesario llenar las funciones del empleo ó de otro inferior por efecto de promoción interina, con empleados ajenos al personal, la asignación de los que sean nombrados será atendida en la forma á que se refieren los artículos anteriores. No existiendo fondos disponibles serán pagados con los que señale el Ministerio y en el concepto de gastos.

Art. 48. Para la diferencia del sueldo á que se refieren los artículos 42 á 47, será indispensable que el jefe de la repartición proponga la promoción ó nombramiento interino, que sea aceptada la propuesta por el Ministerio y comunicada á la Contaduría General.

Art. 49. Pasado el término máximo de la licencia, si el empleado no vuelve ó no puede volver al servicio, y si no pudiera optar á la jubilación, será colocado en situación de espectativa, la que importa para estos empleados el derecho á optar á un puesto igual al que ocuparen dentro de la tercera parte de las vacantes que ocurran.

Art. 50. No podrá concederse gratificación por trabajos extraordinarios, sino en el límite de los fondos disponibles y á empleados inferiores en grado al Jefe de Sección, salvo circunstancias excepcionales. La gratificación se concederá por decreto fundado.

Disposiciones generales y de orden interno

Artículo 51. Todo pedido ó comunicación referente á los servicios de las Administraciones Centrales debe dirigirse exclusivamente al Ministro.

Art. 52. La correspondencia será abierta por el empleado designado al efecto y pasada enseguida á la oficina de entrada, excepto los asuntos reservados, que serán anotados en un libro especial.

No se anotarán los estados periódicos y las notas de acuse de recibo ni otras sin importancia, pero serán reunidos en las carpetas respectivas.

Art. 53. El libro de entradas será al mismo tiempo índice, contendrá la designación de las Direcciones Generales, dependencias y oficinas principales con que mantuviese relación el Ministerio, y una sección por orden alfabético para los asuntos particulares.

Art. 54. La anotación de los asuntos se hará por orden de entrada en la sección correspondiente del libro y siguiendo la numeración, que se iniciará cada año, y será una sola para todos los asuntos.

La anotación constará de la fecha de entrada, la designación del asunto, el número de orden, y la referencia de si tiene antecedentes.

Art. 55. Anualmente se cerrará cada rúbrica y se indicará que empieza un nuevo año ó; si el libro estuviera terminado, que pasa á otro.

Art. 56. Además del libro de entradas en forma de índice, llevará un índice general de archivo, en tarjetas, de manera que se agrupen regularmente y dentro del orden alfabético riguroso las rúbricas iguales y estén reunidos en todo momento los asuntos similares y las diferentes indicaciones ó anotaciones sobre un mismo asunto.

Las tarjetas contendrán el número y designación del asunto y el año á que corresponda.

Art. 57. Lo dispuesto en los artículos 53 á 56 no obsta á que se abran libros especiales cuando por leyes ó acuerdos se determine la naturaleza excepcional de los asuntos.

Art. 58. Llevarán libros de copias auténticas para la correspondencia y las resoluciones que se dicten en expedientes que no corresponda archivar en el Ministerio.

Art. 59. Cada Ministerio tendrá un Registro de Leyes y otro de Acuerdos y Decretos, que serán firmados en el libro por el Presidente y Ministro ó Ministros que correspondan. Entre los decretos se comprenderán todas las resoluciones que constituyan precedentes útiles ó de aplicación general y permanente.

Art. 60. Se llevará un inventario general de las existencias del Ministerio, en el cual se anotarán por orden de fecha los aumentos y disminuciones. Un duplicado de este libro se conservará en la Contaduría General, y anualmente en el mes de Enero se hará la confrontación de ambos para las anotaciones oportunas.

Art. 61. Los archivos podrán dividirse en dos partes, corriente y principal. El corriente se distribuirá en las oficinas; comprenderá todos los asuntos en trámite durante el año.

El principal comprenderá los legajos y libros correspondientes á años anteriores y no pasados al archivo general.

Art. 62. Los asuntos reservados sólo pasarán al archivo general y principal por determinación del Ministro.

Art. 63. De todo asunto que se extraiga del archivo principal ó general para el trámite ó estudio, dejará recibo en forma el empleado autorizado para recibirlo.

Art. 64. No se podrán sacar fuera de la oficina los documentos ó expedientes, ni comunicarlos á personas extrañas, sin la autorización del jefe de la repartición. Las vistas conferidas á los interesados, se entenderán en la oficina del Ministerio.

Art. 65. Sólo el Ministro y el Oficial Mayor, por motivos fundados, podrán autorizar á personas extrañas para retirar expedientes con el fin de estudiarlos; y en tal caso fijará plazo para la devolución y deberán dejar las personas autorizadas un recibo con constancia del número de fojas del expediente y de los documentos agregados, constancia que bajo su responsabilidad conservará el archivero, quien anotará por separado los expedientes que se hallen fuera de la oficina para reclamarlos inmediatamente que venza el plazo fijado.

Art. 66. Sólo el Oficial Mayor, los Jefes de División ó de Oficina, podrán recibir personas extrañas al personal, para tratar asuntos de su competencia.

Art. 67. Ningún empleado podrá encargarse de tramitar asuntos en el propio Ministerio ó en las otras oficinas del Estado, con excepción de los que le correspondan particularmente, y aún en este caso solicitará venia del Ministro ú Oficial Mayor.

Tampoco podrá aceptar otras incumbencias ó servicios, sin que lo autorice el Ministro, previa verificación de que sea conciliable con el interés del Estado y la obligación del empleo.

Art. 68. Los empleados no podrán recibir en las oficinas personas extrañas, ni atender en ellas asuntos que no sean del servicio.

Art. 69. Los empleados tienen prohibición para trasmitir, en cualquier forma, noticias de los asuntos de servicio, y de la resolución dictada, sin la autorización del Ministro ú Oficial Mayor.

Art. 70. Cada Ministerio determinará el horario y el turno especial de servicio, de manera que asegure la presencia de los empleados necesarios antes de la hora de entrada y después de la de salida, siempre que fuese necesario.

Art. 71. Los empleados dejarán constancia de su concurrencia á la oficina, firmando la hoja diaria destinada al efecto. La omisión de la firma durante tres días será considerada negligencia en el servicio.

Art. 72. Los empleados están obligados á concurrir á la oficina fuera del horario en vigencia, si lo requiere el Ministro ú Oficial Mayor.

Art. 73. El Oficial Mayor y los Directores Generales podrán conceder á los empleados de su dependencia permiso para faltar con causa justificada hasta cinco días.

Art. 74. Cada Ministerio, al determinar las divisiones y secciones, les señalará sus cometidos y obligaciones con arreglo á las prescripciones de este decreto.

Art. 75. Los Ministerios quedan obligados á reunir todas las leyes, decretos y resoluciones en vigencia correspondientes á sus cometidos y confrontarlos prolijamente con los originales, para ser publicados en la forma que oportunamente dispondrá el Poder Ejecutivo.

Art. 76. Quedan subsistentes las disposiciones, decretos y resoluciones anteriores que no se opongan á las del presente decreto, respecto de los empleados, régimen, contabilidad, etc.

Art. 77. Comuníquese, publíquese é insértese en el Libro Correspondiente.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.
MIGUEL A. FLANGINI.
EUGENIO J. MADALENA.
ALFONSO PACHECO.
CARLOS MAESO.

Ministros del Poder Ejecutivo

NOMBRAMIENTOS

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de Marzo de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Ministros Secretarios de Estado:

Para el Departamento del Interior, al doctor don Alvaro Guillot; para el de Relaciones Exteriores, al doctor don Jacobo Varela Acevedo; para el de Hacienda, al doctor don Blas Vidal (hijo); para el de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, al doctor don Gabriel Terra; para el de Obras Públicas, al ingeniero don Juan P. Lamolle y para el de Guerra y Marina, al teniente general don Eduardo Vázquez.

Art. 2.° Señálase la audiencia del día 18 del corriente, á las 5 1/2 p. m., para que los señores Ministros presten juramento y tomen posesión de sus respectivas carteras.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

"Diario Oficial"

CONFIRMACIÓN EN SUS CARGOS DEL PERSONAL ACTUAL

Ministerio del Interior.

Montevideo, 16 de Marzo de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° De acuerdo con la Ley de Presupuesto, nómbrase: Director del DIARIO OFICIAL, al señor Pablo V. Goyena; Administrador al señor Joaquín C. Sánchez: Auxiliares á los señores Oscar E. Defféminis, Juan A. Frabosqui y Luis H. Baldriz.

Art. 2.° Estos nombramientos son con carácter interino.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 15 de Marzo de 1907.

INTERIOR

Barreto Isabelino	Gándara Laura M. de
Caruzo Ramón	Marra Roque
Cortazzo Tomás	Silva Leopoldina
Crappara Agustín	Seebres Enrique
De María Francisco	San Sebastián M. M.
Estradé Agustín	Vianna Febrino L.

EXTERIOR

Allieri Ambrosio	García Marina
Bado Rosa P. de	López C. Santiago
Benenati Luigi	Laplazotte María A.
Colomb A.	Morán José M.
Calviño Manuela	Parodi Federico
Diez Alvaro M.	Roselló Rosa G. de
Estorti Cayetano	Villamayor Jacinta

Montevideo, 16 de Marzo de 1907

INTERIOR

Arapi Marcela	Rodríguez Armando
Bergamos V. P. de	Sevi Gerardo
Etcheverry Olinda	Suárez Concepción
Imbelloni Lucía	Scarzella Pedro
Laraquer A. R. de	Silva Patricio
Leone María A.	Urdampilleta M. R.
Menchaca Dionisia	

EXTERIOR

Barcetche Pedro	López Antonia
Delmas M. F. P. de	Lamelas América
Irastorza Francisca	Pestallaz Juan P.
Lorenzo José	Rovegno Arturo
Laureiro A. de los S. de	Schiaffino Silvio

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

ESTADO de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Enero de 1907

INGRESOS

1907-Enero					
1	SALDO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1906				
	Efectivo			$ 716 26	
	BANCO DE LA REPÚBLICA				
	Cuenta corriente		$ 32.648 43		
	Plazo fijo		» 70.150 —	» 102.798 43	
	Caja de Ahorros del Monte de Piedad Nacional			» 702 —	$ 104.216 69
31	ADMINISTRACIÓN DE LOTERÍA				
	Sus entregas en el mes		» 95.956 82		
»	MANICOMIO NACIONAL				
	Pensiones por los meses de: Diciembre, saldo. $ 1.395; Enero, á cuenta » 410	$ 1.805 —			
	Venta de escobas	» 1 80	» 1.806 80		
»	HOSPITAL DE CARIDAD				
	Hospitalidades por los meses de:				
	Diciembre—saldo	$ 232 89			
	Enero á cuenta	» 114 35	» 347 24		
»	ASILOS MATERNALES NÚMS. 1, 2 Y 3				
	Recaudación de cuotas diarias en Diciembre		» 205 12		
»	ASILO DE MENDIGOS Y CRÓNICOS				
	Hospitalidades por Octubre, Noviembre y Diciembre		» 32 —		
»	ASILO DE EXPÓSITOS Y HUÉRFANOS				
	Su entrega por producto de reclamos de Expósitos de Julio á Diciembre		» 110 —		
»	ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS				
	Sus entregas en el mes		» 3.911 47		
»	DROGUERÍA CENTRAL				
	Sus entregas en el mes		» 7.642 88	» 110.012 33	
»	ALQUILERES Y ARRENDAMIENTOS				
	Fincas Urbanas	$ 180 —			
	Campo en Melilla	» 63 —	$ 243 —		
»	INTERESES				
	Por depósito á plazo fijo		» 900 —		
»	OBLIGACIONES Á PAGAR				
	Importe del sueldo del Practicante G. Devincenzi del Hospital de Caridad, por Diciembre, que quedó en depósito por no haberse presentado á cobrar		» 11 85		
»	REGISTRO DE EMBARGOS É I. JUDICIALES				
	Recibido de don Eduardo Garção por arrendamiento de dicho Registro, correspondiente á Diciembre		» 546 —		
»	IMPUESTO Á BOLETOS DE SPORT EXTRANJERO				
	Recibido del Jockey Club por recaudación en el mes de Diciembre		» 1.692 66		
»	PATENTE ADICIONAL Á COMPAÑÍAS DE SEGUROS				
	Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos por recaudación en el 2.° semestre de 1906		» 12.165 52		
»	MONTEPÍO CIVIL—LEY DEL AÑO 1838				
	Recibido de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por devolución del Montepío correspondiente á José Chaves, mandado vertir en la Tesorería General de la Nación		» 36 —		
»	GANANCIAS Y PÉRDIDAS				
	Importe de la bonificación que ha hecho «La Platense» en su cuenta de pinturas vendidas al Asilo de Mendigos y Crónicos 4 °/o sobre $ 274.76		» 10 99		
»	MULTAS				
	Recibido de la Dirección General de Aduanas por multas impuestas		» 63 75	» 15.669 77	
»	DESCUENTO DE 1 °/o				
	Recibido de las siguientes reparticiones:				
	Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública				
	Enero	$ 533 69			
	Tesorería de la Nación				
	Diciembre ppdo.	» 8.389 67			
	Dirección G. de Aduanas				
	Enero	» 46 82			
	Receptorías de Aduana				
	Diciembre ppdo.	» 161 35			
	Dirección G. de Impuestos Directos				
	Noviembre y Diciembre ppdo.	» 191 65			

Dirección G. de Correos				
Días 9 y 10 de Enero de 1907	$ 45 31			
Oficina de Crédito Público				
Octubre, Noviembre y Diciembre ppdo	» 16 04			
Dirección G. de Faros				
Enero	» 20 76			
Consejo N. de Higiene				
Julio á Diciembre ppdo	» 50 43			
Registro de E. Civil				
Octubre, Noviembre y Diciembre ppdo	» 43 82			
Administración del Impuesto U. de I. Primaria				
Enero	» 3 05			
Comisión de Caridad y B. Pública del Salto				
Diciembre ppdo	» 12 27			
Hospital de Minas				
Al 31 de Diciembre	» 19 43	$ 9.534 29		
Juntas E. Administrativas				
Tacuarembó, Octubre, Noviembre y Diciembre ppdo	$ 148 92			
Florida, Noviembre ppdo	» 52 51			
Flores, ídem ppdo	» 27 15			
Artigas, ídem ppdo	» 42 22			
Rocha, ídem ppdo	» 24 70			
Treinta y Tres, Julio á Diciembre ppdo	» 84 81			
Cerro Largo, Julio ppdo	» 47 30			
Colonia, Noviembre y Diciembre ppdo	» 21 61	» 449 22		
Jefaturas Políticas				
Maldonado, 4.° trimestre	» 1 66			
Flores, ídem	» 2 95			
Rocha ídem	» 7 93			
San José, hasta Diciembre ppdo	» 14 48			
Treinta y Tres, Julio á Diciembre ppdo	» 2 23	» 29 25	$ 10.012 76	$ 135.694 86
				$ 239.911 55

EGRESOS

1907-Enero

31 PRESUPUESTOS DE NODRIZAS Y GASTOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1906, á saber:

Sueldos de Nodrizas		$ 7.717 40		
Gastos de Oficina	$ 503 23			
Idem de Luz y lumbre	» 1.424 75			
Idem de Aguas Corrientes	» 989 84			
Idem Alimentación	» 15.487 13			
Idem de Lencería, vestido y calzado	» 3.179 40			
Idem de Farmacia y Droguería	» 11.484 48			
Idem de Aseo	» 210 88			
Idem de Locomoción y transporte	» 598 84			
Idem de Reparación y conservación de los edificios	» 1.045 37			
Idem de Conservación, adquisición de mobiliario, útiles y materiales	» 1.153 45			
Idem de Enseñanza	» 47 25			
Idem de Menores	» 781 88			
Idem de Talleres	» 3.474 11			
Idem de Eventuales	» 1.144 42			
Idem de Casa (Alquiler)	» 130 —			
Idem de Varios	» 801 07			
Billetes, Extractos y anexos	» 403 99			
Oficina Técnica, Dirección	» 14 70			
Legía, soda, etc., (Lavadero)	» 102 50			
Conservación, compostura y construcción de máquinas, (Lavadero)	» 352 56			
Forrajes ídem	» 64 70			
Herraduras, compostura de vehículos y arreos, ídem	» 50 50			
Gastos generales (Dirección)	» 431 70	» 43.876 75	» 51.594 15	
» LIGA U. CONTRA LA TUBERCULOSIS				
Subvención por Diciembre		» 2.000 —		
» IMPUESTO Á BOLETOS DE SPORT EXTRANJERO				
Comisión del Interventor don E. Conlazo Zavalía sobre la recaudación de Diciembre		» 134 63		
» LEY 14 DE OCTUBRE DE 1904 — *Montepío Civil*				
Vertido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles como sigue:				
Por cuenta de lo deducido en sueldos de empleados en el mes de Diciembre	$ 353 52			
Reintegro de F. Artagaveytia	» 9 14			
Multas	» 20 41			
Por cuota del mes de Diciembre de dicha ley, (artículo 12)	» 500 00	$ 883 07		
Devolución á los empleados de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, que no han querido acogerse á dicha Ley		$ 168 —		
31 TESORERÍA G. DE LA NACIÓN				
Vertido en dicha Tesorería por importe de lo deducido en sueldos de Diciembre, como sigue:				
Por importe de 5 % sobre sueldos	$ 676 29			
Por Montepío Militar	» 6 50			
Por íd. Civil, Ley de 1838	» 39 00	» 721 79	$ 1.772 86	
» HOSPITAL DE NIÑOS—PEREYRA ROSSELL				
Pagado por cuenta de la construcción y habilitación de dicho Hospital, á saber:				
A Acosta y Lara y Guerra	$ 6.000 00			
A Manuel R. Bandín	» 60 00			
A A. Soto cuenta de lienzo y lana	» 563 16			
A E. Grange por una báscula	» 32 00	$ 6.655 16		
» HOSPITAL MILITAR				
Por trabajos extraordinarios para la habilitación de dicho Hospital, (autorización de 27 de Octubre de 1906)	» 63 —			
Por importe entregado al Banco de la República á disposición del Consejo de Administración de dicho Hospital, como parte del subsidio acordado en 27 de Octubre de 1906	» 20.000 —	» 20.063 —		
» FIESTAS Y PASEOS				
Gastos ocasionados por fiestas y paseos para los niños del Asilo de Expósitos y Huérfanos, en virtud del donativo de $ 800.— que se hizo con ese objeto	» 588 47			
Gastos ocasionados por la fiesta en el Teatro Solís para los niños de los Asilos Maternales Nos. 1, 2 y 3, de acuerdo con el crédito que en 26 de Diciembre ppdo. autorizó el Poder Ejecutivo	» 202 72	» 791 19		
» ASILOS MATERNALES NÚMEROS 1, 2 Y 3				
Importe de la planilla de gastos por cuenta del crédito para compra de material froebeliano	» 1.656 80			
Importe de derechos de Aduana	» 55 37	» 1.712 17		
» HOSPITAL DE CARIDAD				
Importe de la cuenta de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por impresión de la Memoria 1902/3 autorizada por el Poder Ejecutivo el 26 de Diciembre ppdo.		» 1.012 70		
» CASA DE AISLAMIENTO				
Por cuenta de la autorización acordada para la terminación de la verja		» 694 41		
» ASILO DE M. Y CRÓNICOS MATERNAL NÚM. 4 Y COLEGIO SAN JOSÉ				
Por cuenta del crédito extraordinario destinado á la reconstrucción del ala izquierda del edificio que ocupa el Colegio San José	» 185 25			
Por cuenta del crédito autorizado el 23 de Noviembre ppdo. destinado al blanqueo y pintura del establecimiento	» 876 56	» 1.061 81		
» NUEVO ASILO DE EXPÓSITOS Y HUÉRFANOS				
Importe de la cuenta de la Droguería Central por despachos de Aduana de los planos para el concurso de dicho Asilo		» 5 80		
» OBLIGACIONES Á PAGAR				
Sueldos del mes de Noviembre que no se presentaron á cobrar los interesados:				
Teresa Veiga	» 5 44			
Manuel Carpintero	» 14 85			
A. Llambías de Olivar	» 23 51	» 43 80		

» GASTOS IMPREVISTOS				
Pagado al Banco de la República por custodia de valores	$ 2 95			
Pagado al Escribano Joaquín Pérez Carta, por gastos de escritura del consentimiento otorgado en favor de la Expósita María Concepción Vázquez	» 5 25	» 8 20	» 32.048 24	» 35.955 73
» EXISTENCIA QUE PASA AL MES DE FEBRERO DE 1907				
Efectivo				$ 2.017 77
Banco de la República.—Cuenta corriente	$ 53.591 90			
Plazo fijo	» 96.050 —	» 149.641 90		
Caja de Ahorros del Monte de Piedad Nacional			» 702 —	» 152.361 67
				$ 239.911 55

Montevideo, 28 de Febrero de 1907.

Federico Mora Magariños.

V.° B.°—*Rufino Gurméndez.*

Montevideo, 11 de Marzo de 1907.

Enterado, dése cuenta, publíquese, avísese, anótese y archívese.

B. del Pino, Vicedirector.

Antonio M.ª Márquez, Secretario.

2123-v.m.17.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Ministro de Guatemala

RECEPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE S. E. EL SEÑOR EDUARDO POIRIER

Discursos

Excmo. señor:

La Carta autógrafa del Excmo. señor Presidente de la República de Guatemala que tengo la honra de poner en manos de V. E. y que me acredita en el carácter de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial ante el Gobierno de V. E., no es un simple testimonio de cortesía internacional, sino la manifestación explícita de un anhelo de mucho tiempo ha sentido: consagrar por este medio la antigua amistad existente entre ambos países, y estrecharla y consolidarla por cuantos otros arbitrios puedan sugerir la simpatía y la consideración que este pueblo laborioso, viril y adelantado inspiran al Gobierno y pueblo de Guatemala.

Otra valiosa circunstancia caracteriza la gran misión que vengo á cumplir ante V. E.

Acabáis de asumir, con muy ejecutoriados y honrosos títulos, la Magistratura Suprema del Uruguay; y mi Gobierno ha creído que ninguna ocasión era más oportuna para enviarme en calidad de su mensajero de congratulación y cordialidad y de su nuncio de felices augurios para vuestro Gobierno y para la prosperidad y ventura del pueblo cuyos destinos tan digna y merecidamente presidís.

El gran torneo de ciencia que próximamente vais á inaugurar y que con tanta esplendidez y tan patriótico afán supo organizar vuestro ilustre predecesor, ofrece asimismo á Guatemala una señalada ocasión de asociarse con entusiasmo á la excelsa labor en que tanto descuellan el saber, la cultura y el adelantamiento uruguayos y se destacan la perfección y la magnificencia ya proverbiales de los servicios hospitalarios, de higiene, beneficencia y salubridad de esta República, dignos de ostentarse con ufanía, no sólo en nuestro Continente, sino hasta en las más avanzadas nacionalidades de Europa.

Y ahora permitid, Excmo. señor, que en nombre de mi Gobierno y en mi propio nombre, formule muy cordiales votos por vuestro bienestar personal y por el engrandecimiento del noble país cuyos destinos han sido confiados á vuestra sabia gestión de íntegro repúblico y estadista insigne.

Señor Ministro:

Recibo de vuestras manos la Carta autógrafa que me dirige el Excmo. Señor Presidente de Guatemala, que os acredita como su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial ante mi Gobierno.

Encontraréis de mi parte la mejor voluntad para realizar los propósitos que habéis expresado, de hacer más estrecha la antigua amistad que existe entre ambos países. Tengo la certidumbre de que esa obra será fácil, contando con el concurso de vuestras distinguidas cualidades.

Agradezco vuestros cumplimientos y los retribuyo con mis votos por la prosperidad de Guatemala, por la felicidad de sudigno mandatario y por la vuestra.

Decreto

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de Marzo de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido S. E. el señor Eduardo Poirier en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial, de Guatemala, que le acuerdan las Letras Credenciales que en audiencia pública ha presentado.

Art. 2.° Declárase al expresado señor Poirier en el goce de las prerrogativas y excenciones que por el Derecho Público le correspoden.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

WILLIMAN.

MIGUEL A. FLANGINI.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

García Hnos., suc. Francisco Dattil, Minelli González y C.ª (ap. por varios), Pedro López, José Sandino (sobrino).

Montevideo, 16 de Marzo de 1907.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 16 DE MARZO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro con oscilación normal.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del S. E.
Datos de hoy, á las 5 y 30 p. m.:
Barómetro 762.
Temperaturas: normal 20.5, á la intemperie 23.5; máxima 20.5, á la intemperie 27; mínima 18.5, á la intemperie 8.9.
Viento S. E., 17 kilómetros por hora.
Altas presiones en la parte central del Continente; bajas al N. E. y Sur.
Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina, Encargado del Despacho, don Carlos M. Maeso.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Atlantic», de Rosario S. Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Brittany», de Liverpool con 1 pasajero.
—Vapor inglés «Araguaya», de Southampton, con 48 pasajeros.
—Vapor francés «Amazone», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 153 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 92 pasajeros.
—Vapor argentino «Goliat», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Prudente de Moraes» de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Harmodius» de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Dalmata», de La Plata, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Waverley» de Gulfport, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Anglo Australian», de Taltal, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Santa Rita», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Lealtad», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Drumeldric», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Eric» para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Atlantic», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 141 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 97 pasajeros.
—Vapor inglés «Araguaya», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Goliat» para Río Grande, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», para Río Grande, sin pasajeros.
—Vapor austriaco «Dalmata», para Río Janeiro, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 16 de Marzo de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á LEANDRO OSACAR, POR HOMICIDIO.

VEREDICTO

En Montevideo á trece de Marzo de mil novecientos siete, estando en audiencia el Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, compuesto de los señores Ministros doctores don Laudelino Vázquez, presidente; don Cristóbal A. Salvañach y don Carlos A. Fein, presente el infrascripto Secretario, comparecieron los señores Jurados: Wenceslao Seré Ibarra, Juan Deambrosis, Roque García y Santos, Juan M. Sorín, José Peluffo, Alfredo de Castro, doctor Pedro F. Alburquerque y Dalmiro Figares, á quienes S. E. les recibió el juramento de derecho.

Constituido el Tribunal de hecho, presente el procesado Leandro Osacar, se dió lectura de la causa y después de haber hecho uso de la palabra el señor Fiscal del Crimen, doctor Giménez de Aréchaga y el Defensor doctor Eugenio Pérez Gorgoroso, pasó el Jurado á deliberar, pronunciando acto continuo, el siguiente veredicto:

Primera: que en esta Capital, como á las ocho p. m. del 27 de Junio de 1905 y en la casa número 259 de la calle Maldonado, en la que vivía Antonio Freitas, cochero éste, estando parado en el portón de la calle, vió pasar al encausado, que también vivía en la casa, siendo en ella caballerizo.

Segunda: que Osacar hirió á Freitas de un balazo que le atravesó el antebrazo izquierdo y penetró en la caja del cuerpo.

Tercera: que está probado que Freitas murió del balazo.

Cuarta: que no está probado que haya obrado sobre seguro.

Quinta: que está probado que el encausado hizo un segundo disparo, sin poderse determinar contra quien fué dirigido.

Sexta y última: que está probado que Osacar estaba ebrio.

Y lo firman de que doy fe.—VÁZQUEZ.—SALVAÑACH (discorde en parte).—FEIN (discorde en cuanto no se establece que Osacar procedió sobre seguro,—siendo contra José Sicca, que disparó el tercer tiro de su revólver, en ambos casos sin causa aparente. Igualmente en cuanto se declara la ebriedad del agente).—*Roque García y Santos.*—*Pedro E. Alburquerque.*—*Dalmiro E. Figares* (discorde en la tercera proposición, por cuanto del informe médico legal no está probado que ésta se haya producido á consecuencia de la herida).—*Juan M. Sorín* (discorde por los mismos fundamentos).—*Alfredo de Castro* (discorde por los mismos fundamentos).—*Juan Deambrosis* (discorde en la cuarta proposición, pues cree que el encausado obró sobre seguro).—*Wenceslao Seré.*—*José Peluffo.*

Adrián Castro, Secretario.

SENTENCIA

Vista en segunda instancia esta causa seguida de oficio contra Leandro Osacar, por muerte de Antonio Freitas, venida por apelación que interpusieron el señor Fiscal y el Defensor contra la sentencia de fs. 62 vuelta, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, que condena al procesado á la pena de doce años de Penitenciaría con sesenta días de reclusión celular, individual y continua y al pago de las prestaciones legales.

Considerando: que el precedente veredicto determina el delito de homicidio simple, castigado por el artículo 317 del Código Penal con diez á doce años de Penitenciaría;

Que esta pena no es susceptible de disminución, aunque el Jurado reconociera en favor del procesado la atenuante de la ebriedad: primero: porque ello es facultativo de los jueces, y luego porque, según la quinta proposición, el agente hizo otro disparo de su revólver, después de haber herido á Freitas, (artículos 70 y 80 del Código citado.)

Por estos fundamentos:

Se confirma con costas la sentencia apelada; y devuélvase, previa su publicación.—VÁZQUEZ.—SALVAÑACH.—FEIN.

El Tribunal de Apelaciones de primer turno, así lo mandó y firmó en Montevideo, á diez y seis de Marzo de mil novecientos siete. Doy fe.

Adrián Castro, Secretario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 16 de Marzo

Trámite—Lloste de Raimond con García Fernandez con Schuch, Ferola Federico queja, Mihanovich con La Empresa del vapor «Colombia», Fisco con sucs. Henriquez Pintos y otros, Palombo con la Caja Internacional de Pensiones, Pinciere de Blanes con suc. Juan M. Blanes.

Administrativas—Cuatro.

Interlocutorias—Pinciere de Blanes con suc. Juan M. Blanes, Batione Juan denuncia de bienes, test. Antonio Q. Martins, Sanguinetti con López, tres en causas criminales.

Definitivas—Belando con la Compañía de Seguros «La Uruguaya», tres en causas criminales.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 16

Trámite—Martínez Cleto con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Irulegui y Bravo (en liquidación) con Martín Irulegui y C.ª, Cancela Andrés con Salvador Pallares, Machó Rodolfo con Angel C. Rodríguez y terc. Nemesio P. Rodríguez, Montero Joaquín con la Aseguradora del Plata, Parsons Antonio W. con Eugenio Lasnier, R. de Nulidad, Ader y otros Ramón con La

Nacional, once causas criminales, tres admtnistrativas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 16

Trámite—Suc. de Manuel Costas, sucs. de Benigna Saravia de Bonilla y Fructuoso Pereira, sucs. de Juan y Cándido Barbagelata y Juan Bautista Barbagelata, suc. de Juan Francisco Alonso, suc. de Julio Lucio Canto, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, la Comision Liquidadora del Banco Nacional contra el doctor Gabriel Otero Mendoza, Enrique Cazolino contra José Sagrera, sucs. de Manuel Muiños y Josefa Bustelo de Muiños, suc. de Ricardo Haynes, suc. de Luis Pereda, suc. de Adolfo Echagüe y Secundina Echagüe, suc. de Isidoro y Juan Valle, antecedentes relativos á la menor Manuela Carmen Gómez y Duret, los señores Méndez hnos. contra Septiembre Couto, incidente por costas, Manuel Espalter contra Francisco Sosa, doctor Alfonso de Salterain, Pío Hernández, Eulalia Sosa de Hernández, José Ugarte, Micaela Sosa de Ugarte, José Sosa, Juan Gutiérrez Bueno y Joaquín Barbosa, Cazolino contra José Sagrera, Eduardo Martorell Escarís contra Casiano Denis, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Minas, suc. de Dolores Santos de Martínez, suc. de Máximo Larrosa, Cayetana Fernández de Rodríguez contra Juan Esturla, suc. del doctor Leoncio Correa, Enrique Cazolino contra José Sagrera, Elisa Balparda de del Castillo, sucesión de María Sentuberry de Sentuberry, suc. de Ramón Vieras, suc. de Antonio Granero, suc. de Pablo Rocca, sucesión de Manuel del Castillo, Jaime Cibils, Plácida Cibils de Navia, Petrona Cibils de Jackson y otros, Julio Silva y Antuña como cesionario de Ricardo Sala contra el doctor Juan José de Amézaga, Eulalia Sosa de Minetti contra Raimundo y José Ibarra. suc. de Enrique Van Forinhell, incidente Esteban Carzoglio.

Interlocutorias—Suc. de Angel Comesorano, María Isabel Guevara de Iturralde, suc. de Ramón Nievas, suc. de Juan Federico Bonnel, suc. de Enrique Van Forinhell, inc. de Esteban Carzoglio.

Definitivas — Benito Reinaldo, Marini Marino.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 16

Trámite — Suc. de Francisco Zúñiga, suc. de Eduardo Long, suc. de Cristián Habbegger, suc. de don Pedro Mascaró, Francisca Castro de Raboni, Dorotea Pega contra Angel Firpo, Benito Delfino contra los señores Bordo y Dillac, Benjamín A. Díaz contra Benito T. Díaz, antecedentes relativos á la incapaz Martina Perosa de Rotta, Mario C. Montero contra José Gilardoni, Lucas F. Bometón testamentaría de Juan Smith, sucs. de Micaela Latour de Correge, Antonio y Luis Correge, Juana Salva, Honorina Eleodora González de Díaz, María Arias, el curador de la incapaz Clemencia Lhoste de Raymon contra José García, suc. de Pedro Barrere, suc. de Pedro Mascaró, Corina Mouni de Mouni y Magdalena Mouni de Bozzini, Tomás Bütler y Rosa de las Carreras de Prince Sutton y otros, suc. de Juan Bautista Lecler, Pedro Labarrere contra la suc. de Juan Bautista Lecler, Juan G. Servetti con Francisco Piria sucs. de Theodolina Francisco de Souza y Felisberta Narcisa Ferreira, Demetrio Ruy contra la suc. de Juan Bautista Lecler, Benito Dagnino contra la suc. de Juan Bautista Lecler, Francisca Castro de Raboni.

Interlocutorias—Suc. de Santiago Alberto Zanotta, Antonio F. Méndez con la suc. de Juan F. Correa, conc. voluntario de Lorenzo de Medina (hijo), suc. David Comba, concurso necesario de Guillermo Espiga, concurso voluntario de Alfredo Silva, suc. de Alejandro Carrillo.

Definitivas — León Bernatti contra la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, María González de Escalada, Tomás Trasante contra Francisco Brancato Teotina Chocho de Alonso, Florisbelo Maciel, Demetria Leites Medeiros de Del Forno.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 16

Trámite—Suc. Mariana Oscandaberro de Roura, sucs. Santiago Maza y Desideria Martínez, suc. Bartolomé Luchetti, conc. Francisco Thomas, Francisco Segarra con Indalecio García, suc. María Abelenda y Varela de Penedo (2), sucs. Juan de Almagro y Ana Arroyo, conc. de la suc. Jaime de Illa con suc. José E. Comas, suc. Juan Damonte, sucs. Carlos y Luis Magnani, test. Antonio Conforte, suc. Bernardo Urquizó, Vicente D. Felice con Laureano Rodríguez, Juan Giribaldi Heguy con Gabriel Giordano, suc. Donato Carrión y Andrea Rijo, Mariano Ferreira con estudio Vidal y Otero y otros, Luciano Castro, Vicenta Espíndola, sucs. Angela Cerrutti de Canale y Catalina C. de Costa.

Interlocutorias — Juan Pérez, Ceferina González de Fonseca, María y Pablo Aspesi, suc. Luis J. Piccardo, sucs. Francisco Rodríguez Pérez Landívar, Teresa Palacios y otros.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 16

Trámite—Lucas Lecocg con Fisco, Ferrocarril Central del Uruguay expropiación, Domingo Jannsolo con Fisco, Fructuoso Capurro declaración fiscal, Ramón Sanjurgo denuncia, Fisco por expropiación para la Usina de la Luz Eléctrica, oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno, Zenón de Tezanos (hijo) denuncia, Antonio Borrás denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite — Dos sumarios por contrabando.

Isaías Ximénez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Suc. de Juan Manuel Blanes.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 15

Trámite—Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno. exhorto del Juzgado L. de Canelones, Pelegrín Berrutti con Manuel H. Sachi, Alejandro Lecachono, Francisca Estevan de Barrios, Mercedes Capurro, conc. Bernabé Comes, Pedro Guillón, exhorto del Juzgado L. de Rocha, oficio del Juzgado de lo Civil de 2.° turno, suc. Santiago Torriani, suc. Tomás Almirante Pozada, Nicolás Schiavone con Lucas Zubiría y Carlos H. Matta, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno, Lorenzo Toso con Celestino Gutiérrez, sucs. José Castro y Juana Varela de Castro, Carmelo Mazza con Pedro y Pantaleón Mazza, sucesión Joaquín Vázquez, José Tellechea con Dorotea Williman, Pedro M. Delgue con Vicente Ferreyro Vicente Rodríguez, Laura Sacías de Iglesias, Manuel Mendoza Garibay y otro con la suc. Sara Freire, Arístides García, Francisco Cáceres, María B. de Surubi con María Viogabé, el Monte de Piedad Nacional con Julio E. Meneses, sucesiones Antonio Bacigalupi y Teresa Dasso,

Interlocutorias—Sucs. José del Pozzo y Manuela Castañeda, Isabel Cuello de Benítez, suc. Juan Casanova.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—María Beatriz Otorguez de Juanicó, María Scola, Benito T. Díaz, Francisco E. Fernández.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

16 de Marzo de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 14 400	para fin de Abril .	71 20 °/o
» 9.400	al contado . . .	70 40 »
» 2.350	ídem ídem . . .	70 40 »
» 14.100	ídem ídem . . .	70 40 »
» 23.500	para fin de Abril .	71 20 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes. .	92 80 °/o
» 9.325	para fin de Abril .	92 40 »
» 1.865	para el 18 de Marzo	92 80 »
» 1.025 75	al contado . . .	92 80 »
» 5,595	para fin de mes. .	93 — »

Deuda Amortizable

$ 4.000	al contado . . .	52 80 °/o
» 4.000	ídem ídem . . .	52 80 »

Empréstito Brasileño

$ 1.000	para el 18 de Marzo	94 — °/o

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 4.000	para el 18 de Marzo	92 — °/o

Cédulas Hipotecarias Serie A

$ 2.000	para el 18 de Marzo	84 — °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 2.350	para el 18 de Marzo	70 40 °/o
» 4.700	para fin de mes . .	70 60 »
» 9.400	para el 18 de Marzo	70 40 »
» 2.350	ídem ídem . . .	70 40 »
» 9.400	ídem ídem . . .	70 40 »
» 4.700	para fin de mes. .	70 50 »
» 4.700	para fin de Abril .	71 — »

Empréstito de Conversión

$ 39.538	para fin de mes. .	92 70 °/o
» 13.055	para el 18 de Marzo	92 60 »
» 1.025 75	ídem ídem . . .	92 60 »
» 1.025 75	ídem ídem . . .	92 60 »
» 2.797 50	ídem ídem . . .	92 60 »
» 1.305 50	ídem ídem . . .	92 60 »
» 1.865	ídem ídem . . .	92 60 »
» 4.662 50	ídem ídem . . .	92 60 »
» 9.325	para fin de Abril .	92 — »
» 1.865	para el 18 de Marzo	92 50 »
» 5.595	para fin de mes. .	92 70 »

Cédulas Hipatecarias Serie A

$ 2.000	para el 18de Marzo	84 — °/o
» 1.000	ídem ídem . . .	84 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

16 de Marzo de 1907

Eolo, para Buenos Aires, y Uruguay, saldrá el 17 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5 p. m.	Bolsa . . 4 p. m.

Orissa, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 12 m.	Central. . 11 a. m.
Terrestre . 11 a. m.	Terrestre . 10 a. m.
Bolsa . . 11 a. m.	Bolsa . . 10 a. m.

Orleanais, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía y Marsella, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa. . 7 a. m.

Gothic, inglés, para Río Janeiro, Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 11 p. m. del día 19	Central... 10 p. m. del día 19
Terrestre. 10 p. m. del día 19	Terrestre 9 p. m. del día 19
Bolsa..... 10 p. m. del día 19	Bolsa.... 9 p. m. del día 19

Sardegna, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río Janeiro, Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 19	Central . 2 p. m. del día 19
Terrestre . 2 p. m. del día 19	Terrestre 1 p. m. del día 19
Bolsa . . 2 p. m. del día 19	Bolsa. . 1 p. m. del día 19

Karlsruhe, alemán, para Bahía, Madeira y Bremen, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 20	Central. . 10 p. m. del día 20
Terrestre . 10 p. m. del día 20	Terrestre. 9 p. m. del día 20
Bolsa . . 10 p. m. del día 20	Bolsa . . 9 p. m. del día 20

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
C. of Cardiff...	inglés....	17	Liverpool
Florence......	inglés....	17	Manchester
Eden Hall.....	inglés....	17	Glasgow y escs.
S. Prince......	inglés....	17	Nueva York
Bellevue......	inglés....	17	Amberes y escs.
Cap Frio......	alemán ..	17	Hamburgo
Ravenna......	italiano ..	17	Génova y escalas
Ebba..........	alemán ..	17	Amberes
Florida.......	italiano ..	17	Génova (para B. A.)
Orissa........	inglés....	17	Valparaíso
Italia........	italiano...	18	Génova y escs.
Mont Rose....	francés...	18	Marsella y escs.
Júpiter.......	brasileño.	18	Río de Janeiro
Raeburn......	inglés....	19	Liverpool
Sigmaringen..	alemán ..	19	Amberes
Hypatia.......	inglés....	19	Liverpool
Buda II.......	austriaco.	20	Trieste
A. Aube.......	francés...	20	Dunkerque y escs.
Algerie.......	francés...	20	Marsella y escs.
Argentino....	español..	20	Barcelona y escs.
Ebernburg....	alemán ..	20	Bremen y escs.
France........	francés...	21	Marsella y escs.
Sevilla........	alemán...	21	Hamborgo y escs
Cap Ortegal...	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Nassovia......	alemán...	22	Amberes
Gothic.........	inglés....	22	Wellington
Tokomari.....	inglés....	22	WelliCgton
Cordillere.....	francés...	22	Burdeos y escs
Wakanui......	inglés....	22	Wellington
P. Adalbert...	alemán...	22	Génova
Quillota.......	inglés....	22	Liverpool para L. P.
Euphosbia....	inglés....	22	Newport
R. Amazonas..	italiano ..	22	Génova para B. A.
P. de Satrús..	español ..	23	Barcelona y escs.
Danube.......	inglés....	23	Southampton y esc.
Orita.........	inglés....	24	Liverpool
Phidias.......	inglés....	24	Nueva York
Ividene.......	inglés....	24	Amberes
Stanhope.....	inglés....	24	Londres y escs.
St. Egbert.....	inglés....	25	Fernandina
Rosarian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
Aydon........	inglés....	25	Londres y escs.
Sicilia........	italiano ..	26	Génova
Helgoland.....	alemán...	26	Bremen y escs.
B. Grange.....	inglés....	26	Newport
H. Watch.....	inglés....	27	Liverpool
Siena.........	italiano...	28	Génova y escs.
Nitokris......	alemán ..	28	Valparaíso
Amazon.......	inglés....	29	Southampton y esc.
Eemland......	holandés.	30	Amsterdam y escs
Espagne......	francés...	30	Marsella y escs.
Salamanca....	aleman...	31	Hamburgo
Gera..........	alemán...	31	Bremen y escs.
Ortega........	inglés....	31	Valparaíso
Minas.........	italiano ..	31	Génova para B. A.

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Alexandria ...	aleman ..	17	Hamburgo
Harmodius ...	inglés....	17	Nueva York
C. of Galicia ..	inglés....	17	Havre y escs.
Orleanais.....	francés...	17	Marsella y escs.
Orissa........	inglés....	17	Liverpool
Cap Blanco....	alemán...	18	H'burgo de (Bs. As.)
Roland........	alemán...	19	Amberes y escs.
A.S. de La....	francés...	20	Havre y escs.
Karlsruhe	alemán...	21	Bahía y Bremen
Sardegna	italiano ..	21	Génova
Florida.......	italiano ..	21	Génova (de Bs. As.)
Araguaya.....	inglés....	22	Southampton escs.
Gothic........	inglés....	22	Londres y escs.
Wakanui......	inglés....	22	Londres y escs.
Tokomari.....	inglés....	22	Londres y escs.
Júpiter........	brasileño.	22	Río Janeiro y escs.
Ravenna......	italiano ..	23	Génova (de Bs. As.)
Orita.........	inglés....	24	Valparaíso
Casilda.......	inglés....	24	Cuba y escs.
Cap Frio......	aleman...	24	Hamburgo y escs.
Hyacintus.....	inglés....	26	Amberes y Ham'go
Bahia.........	aleman...	26	Hamburgo
Italia.........	italiano...	27	Génova y escalas
Nitokris.......	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Dauube.......	inglés....	29	Soutampton y escs.
Provence.....	francés ..	30	Marsella y escs.
P. Adalbert ...	aleman...	30	Génova (de B. A.)
Cordillere	francés ..	30	Burdeos y escs.
France........	francés ..	30	Marsella y escs.
Ortega........	inglés....	31	Liverpool
Algerie.......	francés ..	31	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 16 DE MARZO DE 1907

Liberio Pray, oriental, 32 años, casado, Carlos M. Ramírez 42.

Antonio Burone, oriental, 52 años, soltero, Salsipuedes 99.

Juana María Mirambal, oriental, 4 años, Yatay 18.

Alberto Bilariño, oriental, 3 años, República 88A.

Margarita Corrales, oriental, 28 meses, Cufré sin número.

Un párvulo, Durazno 74.

Josefa P. de Piñón, española, 42 años, viuda, Hospital de Caridad.

Pablo Bonavía, oriental, 65 años, casado, Florida 111.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 24 de Marzo próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes al año 1904.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*La Secretaría.* 2013-v.mz.24

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por primera vez, para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaria, Correccional y de Mujeres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo á las 3 p. m.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*El Secretario.*

NOTA—El pliego de condiciones ha sido modificado. Los interesados que hayan sacado copia de él, deben pasar por la Secretaría del Consejo con el fin de enterarse de esa modificación.—*El Secretario.*

2103-v.mz.23.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN. — MERCADO EN LA CIUDAD DE LA FLORIDA

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un edificio destinado á Mercado en la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Florida.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 16 de Abril próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Superior Gobierno el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Se hace constar que no se admitirán propuestas que no estén redactadas de acuerdo con los formularios que figuran entre las piezas del llamado á licitación.—Mantevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2120-v-ab.16.

Llamado á licitación

REFACCIONES EN LA RECEPTORÍA DE ADUANA DEL SALTO

Llámase á licitación, por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio de la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Receptoría.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría, hasta el día 4 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores proponentes que las obras deberan ser terminadas dentro del plazo de seis meses á contar de la fecha de la contratación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2066-v.ab.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Corrales de Abasto en Trinidad

Llámase á licitación, por el término de treinta días para las obras á efectuarse en los Corrales de Abasto de Trinidad, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Aministración de Rentas de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Administración de Rentas, hasta el día 2 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1907.—*Félix Illa,* Secretario General. 2052-v-ab.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Agronomía en Sayago, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 1.º del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Felix Illa,* Secretario General.

2046-v.ab.1.º

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para practicar las refacciones en el edifico que ocupa la Jefatura, Cárcel y Cuartel en San Eugenio (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento y en la Jefatura Política de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben en esta Secretaría y en la citada Jefatnra Política, hasta el día 27 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Félix Ylla,* Secretario General. 2034-v-mz.27.

Oficina de Patentes de Invención, marcas de Fàbrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor E. O. Crocker, de Montevideo, apoderado de los señores William Cooper & Nephens, de Berkhamsted, Inglaterra, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Sarnífugos y cuya marca consiste en la denominación: *Cooper & Sheep, Dipping Powder* y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Ricardo Sánchez,* Director.

2124-v-mz.20.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas tódas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630-v.mz.30.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de los «Anales de Instrucción Primaria».

Los interesados pueden consultar en la Secretaría de la corporación el número de los Anales que sirve de muestra, así como el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 4 y 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se recibirán hasta el día 18 del corriente, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados qne concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2083-v.mz.17.

Aviso

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público, que la Dirección General de Instrucción Primaria ha resuelto reabrir los cursos nocturnos para adultos.

Estos curso funcionarán todos los días hábiles, menos los jueves. Las clases empezarán á las 8 p. m.

Los locales en que se dictan esos cursos, son los siguientes:

Para varones: Escuela de 2.º grado Núm. 27, calle Durazno 346; de primer grado Núm. 9, calle Yaguarón Núm. 43; de 2.º grado Núm. 1, calle Buenos Aires Número 144; Escuela de 3.er grado Núm. 1, calle Rivera esquina Gaboto; y para mujeres, en la Escuela de Aplicación de señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 15 del próximo mes de Abril.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*La Secretaría.* 2082-v.ab.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluídas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1968-v.my.8

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1893-v.my.31.

Dirección General de Impuestos Directos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 240.000 permisos generales de Aduana originales, 520.000 copias para los mismos, 20 000 actas del Registro del Estado Civil, 1.000 manifiestos de Entrada, 6.000 patentes de Cabotage, 5.000 ídem de Ultramar y 25.000 formularios Impuesto de Herencias para el ejercicio económico de 1907-908, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 18 del corriente á las 3 p. m á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Víctor Rainert.*—V.º B.º —*Márquez.* 2108-v-mz.17.

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LAS SECCIONES 2.ª Y 3.ª DE LA CAPITAL

A los señores propietarios

Habiendo sido empadronados los bienes raíces, comprendidos en las secciones 2.ª y 3.ª de la Capital para el pago del impuesto inmobiliario del próximo ejercicio económico de 1907-1908, se cita y emplaza á los señores propietarios para que concurran con sus respectivas planillas á las Oficinas de Empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos Directos, todos los días hábiles, de 9 á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 de Abril, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la Contribución Inmobiliaria, en la misma Dirección de Impuestos, en la debida oportunidad.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, de bienes ubicados en las secciones 2.ª y 3.ª (vieja ciudad) limitada por el Este por la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) por el Norte, Sur y el Oeste por el Río de la Plata,—que es indispensable su concurrencia á las Oficinas de Empadronamiento, dentro del término prefijado y que los que dejen trascurrir dicho término incurrirán en las responsabilidades consiguientes.—Montevideo, 12 de Marzo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2104-v.ab.14.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—Llámase á licitación pública para la adquisición de un terreno con un área no menor de tres mil metros, situado en esta ciudad, de la calle Vázquez al centro, apropiado para la construcción de un cuartel.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles, hasta el 18 del corriente mes.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieren á los intereses del Estado.—*La Secretaría.* 2090-v.mz.18.

Academia General Militar

ESCUELA NAVAL

Se previene á los interesados, que de acuerdo con la prórroga concedida por la Superioridad, las solicitudes de ingreso á la Academia General Militar y á la Escuela Naval, deben presentaree á esta Academia, desde el día de la fecha hasta el 25 del mes de Marzo próximo, á las 5 p. m.—Horas de presentación de solicitudes: días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2025-v.mz.25.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 19 de Abril próximo empezará á funcionar el nuevo aparato luminoso del «Cerro de Montevideo».

Característica

Grupo de tres destellos blancos cada DIEZ SEGUNDOS.

Visibilidad

En estado ordinario de transparencia atmosférica 32 MILLAS.

En atmosfera brumosa 13 1/2 millas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2100-v-ab.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Ejido entre las de Cebollatí y Tacuarí, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 19 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Alvaro Papini y Zás,* Secretario. 2087-v-mz.19.

DIRECCION DE CEMEMTERIOS

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, *Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan* Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*

2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General, —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*

2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.º cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central, primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1704-v.mz.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Gazzano**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 332, y doña **Palmira Carmen Pons**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 142a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4429-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Garzón**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Buenos Aires número 147a y doña **Marta García Lagos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el de la 3.ª sección, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez (hijo),* Oficial del Estado Civil.

4430-v.mz.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerisolii**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 150A, y doña **María Touya**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en la provincia de Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Río Negro número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4424-v-mz.24.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Meimije**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Vicente de Burres (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 263, y doña **Ramona Tato**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Vicente de Burres (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Piedras número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4410-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo de año 1907, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Felipe Calamet**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 97, y doña **Irma Martínez Santos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Durazno, domiciliada en la Plaza Libertad número 38a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4411-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Arocena**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 163, y doña **Elena Capurro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 34.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4391-v.mz.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sica**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Soriano número 101c, y doña **Elena Novel**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 101c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4421-v.mz.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Prego**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 128, y doña **Amalia Pavón y Fernández**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle San José número 126.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4392-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Narizano**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Mercado Central número 59, y doña **Carolina Mercedes Lagos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria, Provincia de Río Grande, domiciliada en la calle Daymán número 282.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4393-v.mz.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luciano Otero**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 186, y doña **Tomasa Pardelha**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Caminha, domiciliada en la calle Soriano número 186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4431-v.mz.27.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Domínguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado 249, y doña **Matilde Caprioli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 349.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4385-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Zoppi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 156, y doña **Emilia Salvucci**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Arapey núm. 311.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4386-v-mz.17.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Attredo**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Stradella, domiciliado en la calle Colonia número 319, y doña **María Zunino**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ejido número 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4432-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Enseñat**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Paysandú 334, y doña **Carolina Agustina Larzani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim 53.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4422-v.mz.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wenceslao Franco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la Plaza Cagancha número 5, y doña **Matilde Fouce**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 216a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4387-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3, de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Feal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 324, y doña **Constancia Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerro Largo número 304.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4388-v.mz.17.

En Montevideo y el dia 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón 82a, y doña **Carmen Boadella**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Río Negro 178.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4389-v.mz.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lombardo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Mercedes número 385, y doña **Juana Rossi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 385.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4425-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Ortiz Garzón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 99 y doña **Carmen Santos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle 18 de Julio número 548.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4412-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Alvarez Aguiar**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 59 y doña **Sofía Melanie Santos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 548.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4413-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Argenti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa-Carrara, domiciliado en la calle Lavalleja número 40, y doña **Rosa Mori**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4397-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Perdomo**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 65, y doña **María Baldomir**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4398-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Bertoldi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en el Tirol de Trento, domiciliado en la calle Isla de Flores número 180, y doña **Ginevra Vanello**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Carrara, domiciliada en la calle Isla de Flores número 189.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4390-v.mz.17.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Dasque**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 72b, y doña **María Carmen Fitz Patrick**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4455-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sapino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuné, domiciliado en la calle Santa Fe número 83, y doña **Ana Fenocchio**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Fe número 83.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4434-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Becerra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Lima número 70, y doña **Estrella Castro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4399-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1907, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Batalle**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York núm. 111, y doña **Rosa Caputo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bassilicata, domiciliada en la calle Nueva York núm 111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4400-v-mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Beltrame**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Valparaiso núm. 1, y doña **Marina Scola**, de 34 años de edad, de estado viuda de Valentín Ricci, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4401-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Hareau**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 123, y doña **Blanca Danrée**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 123a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4394-v.mz.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 14 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jose Balbi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 330, y doña **Angela Tambasco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino 8 de Octubre.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4435-v.mz.27.

En la Villa de la Unión, y el día 12 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Jaureguiberry**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Artes 48, y doña **Juana Cuns**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Artes número 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4423-v-mz 23.

En la Villa de la Unión, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Camarotte**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle General Artigas número 4, y doña **Carmela Dote**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Industria número 125.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4395-v.mz.19.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ambrosio García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Luisa Ventilato**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4426-v.mz.24.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Varela Alvarez**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 171, y doña **Rosa Cerrutti**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode,* Oficial del Estado Civil. 4427-v.mz.24.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Marzo del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel de los Santos,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña **Rosa Rey,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 4436-v.mz.27.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atanasio Fuentes,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Mauricia Perdomo,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 4402-v.mz.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Curbelo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 146, y doña **Ana Hospitaleche,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio,* Oficial del Estado Civil. 4414-v.mz.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Mesa,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 52a, y doña **Rosaura Prado,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4437-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Daguerre,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 96 (18.ª sección), y doña **María Latorre,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4438-v-mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Thomas Edward Gallaugher,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad inglés, nacido en Toronto (Canadá), domiciliado en la calle Rincón núm. 206, y doña **Evelyn Mary Drever,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figurita 445.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4415-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Mellogno,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cairo Montenote, provincia de Génova, domiciliado en la calle Cerrito núm. 332, y doña **Antonia Postillone,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4416.v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Giudice,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 323, y doña **Dolores Santos,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4403-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pereira,** de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 682, y doña **Angela Tor,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 682.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4404-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Bonilla,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle 18 de Julio número 827, y doña **Clotilde de Ortega,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4405-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gómez Olivencia,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 7, y doña **Ramona Heroni,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4406-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Domínguez,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz núm. 411, y doña **Gabina Verdes,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 4407-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Eleuterio Rifaud,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 548, y doña **Rosalía Masaferro,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez,* Oficial del Estado Civil. 4408-v-mz.20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Bancalari,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Canelones núm. 594, y doña **Florinda Levaggi,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones núm. 594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial de Estado Civil. 4428-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castiglioni,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado s/n, y doña **Ana Ponti,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4417-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Liborio Seré,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes núm. 57, y doña **Carmen Pérez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos (Canelones), domiciliada en la calle General Artigas número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil. 4418-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 58, y doña **Manuela Rivas,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez,* Oficial del Estado Civil. 4396-v-mz.19.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Borrazás,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Democracia núm. 102, y doña **María Martínez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Miguelete núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 4419-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Pizzolanti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 88, y doña **Adelaida Zoila Delgiorgio,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil. 4420-v.mz.21.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Figueredo,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en La Victoria, y doña **Dolores Briosso,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 4439-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández,** de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en La Victoria, y doña **Manuela Conde,** de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 4409-v.mz.20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del coronel don Tomás Monfort, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 2091-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Echague, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira.* 1962-v.mz.19.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira y Marta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Moreno,* Actuario. 2054-v.ab.4.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Lomba de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan P. Musto,* Escribano Público. 2070-v-ab.7.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos de los fallidos Moreyra y Fernández se encuentran en la oficina actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores y de los fallidos por el término legal.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 2126-v.ab.2.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concursado don *Vicente García,* para la reunión que con el objeto de nombrar Síndico, tendrá lugar en el salón de este Juzgado, Rincón 109, el día 1.° de Abril próximo, á las 3 de la tarde, y en cuyo acto se llenarán todos los demás cometidos que á esa Junta le acuerda el artículo 1648 del Código de Comercio. Se previene que á los inasistentes, se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 2127-v.ab.2.

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan F. Saráchaga, se hace saber: que los señores Ibarra y Martínez se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:
«Los que suscriben, acreedores de los señores Ibarra
«y Martínez, comerciantes, establecidos en la ciudad
«de Montevideo, en conocimiento de la solicitud de
«concordato judicial que dichos señores han presen-
«tado ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer
«turno, de esta ciudad, y por el cual ofrecen el 40 %
«de los respectivos créditos, venimos á consignar lo
«siguiente: que bajo la base de nombrar un interven-
«tor, para cuyo cargo designamos desde ya al señor
«Contador don Eduardo L. Fernández, con un sueldo no
«mayor de ochenta pesos oro mensuales; y sin perjui-
«cio de nuestra intervención personal, estamos confor-
«mes, en otorgar carta de pago y finiquito á los deudo-
«res, mediante el pago del 50 % de nuestros respectivos
«créditos á los cuatro, ocho y doce meses después
«de homologado el correspondiente concordato y li-
«bres de todo gasto judicial ó extrajudicial, que serán
»de cargo de los señores Ibarra y Martínez, incluso
«el honorario del Interventor, pudiendo dichos seño-
«res presentar este documento á la justicia para sus
«correspondientes notificaciones y demás que haya
«lugar, previa reposición del correspondiente sellado.
«—Si no se obtuviese la mayoría legal para obtener el
«concordato extrajudicial, las cosas quedarían en el
«mismo estado en que se encuentran.—Así se resolvió
«en la reunión de acreedores verificada en esta fecha
«en esta ciudad, celebrada á pedido y con asistencia
«del señor Eduardo H. Piaggio, apoderado de los se-
«ñores Ibarra y Martínez, quien manifiesta su confor-
«midad al presente documento siempre que se
«obtenga la mayoría legal—con objeto de evitar tam-
«bién á sus clientes los mayores gastos que se origi-
«narían con la continuación del concordato judicial.—
«Buenos Aires, Noviembre 7 de 1906. Después de discuti-
«do el convenio precedente, los acreedores firmantes
«resuelven lo siguiente: Que mediante que los deu-
«dores presenten dentro de los quince días de la fe-
«cha una garantía á su satisfacción, aceptan el pre-
«sente arreglo, ó de lo contrario aceptan el cuaren-
«ta por ciento de sus respectivos créditos al *contado,*
«esto es, á los diez días de homologado el convenio
«extrajudicial que se gestiona.—Y para constancia se
«suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires á
«los siete días del mes de Noviembre de 1906.—E. A.
«Piaggio, Gerusse y Didisteim, Lambert Leoy y C.ª,
«Lohord y C.ª, C. Forest y C.ª, p. p. Marx Ponepé y C.ª,
«David Weil, C. Guthmann y C.ª, p. p. C. Wiel y C.ª;
«J. Bram, p. p. de los señores Marx Ponepé y C.ª, José
«Pazos; p. p. Levy Hnos; Bloc; p. p. Minelli, González
«y C.ª, More Franco; Broqua y Scholberg, Mariano Con-
«de Fernández; p. p. los señores G. Gerson y C.ª; A.
«Sambucetti; p. p. el Banco Español del Río de la
«Plata; P. C. Sowers gerente: Juan Pons, Martin
«Trulla, B. Suárez, Nicolás García, M. F. Fernán-
«dez, Arana Hnos., Juan Marabotto y C.ª, Aqui-
«lino Berro, Luis Sacco y C.ª, Falcone y Ferrari, Am-
«brosio Gatti, Vicente Martínez, José Corso, Nicolás C.
«Penco, Alvarez y Rodríguez, Helguera, Arcelus y C.ª,
«Gibert y Garcé, José Larrinaga, Asencio Larrinaga, Eu-
«genio Larrinaga, Comas Brunet y C.ª, Antonio Eche-
«verría, Leandro Castaños, María Castegé, José M.ª Odrio-
«zola, H. Casaban, Venancio Eguía, p. p. Banco de Tara-
«pacá y Argentino Limitado John Matth gerente; G. Guth-
«mann, F. Revello y hermanos, Antonio Puga, José
«M. Olarte é hijo, Abal hnos. y C.ª, Salvo Campomar y
«C.ª, J. M. Mailhos, Juan Abal, Leoncio Gandós, p. p.
«L. Liber: M. Déquer; T. Rivara, Repetto Vega y C.ª,
«Blixen y C.ª, Agustín Cantonnet, Viuda é hijos de
«Massons. p. p. Sociedad Anónima «Gran Destilería de
«Montevideo», J. Andreu; p. p. Isidro Suárez: Pedro F.
«Suárez, p. p. Pedro Compte: José Robucchi; Civeira y
«Lecuona, Pedro Gutiérrez, Goñi Rocha y C.ª, Antonio
«Garabelli é hijo, p. p. de P. Bauer y C.ª, C. Wilar;
«Lorenzo Zabaleta, Medeiro hnos., Starico y C.ª, Carlos
«F. Alvariza y C.ª, Teodoro Corralejo y C.ª, Victoriano
«Vibanco por José Ibarra, Domingo Martínez, Ventura
«y Gurruchaga, Manuel M. Pérez y C.ª, Carlos Crovetto,
«p. p. Juan T. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjot; Men-
«diondo y C.ª, Antonio Fernández, Roch Capdeville y
«C.ª, Ambrosio López y C.ª; Santiago Guido, Barcley y
«C.ª, Ramón Iglesias. p. p. Julio Mailhos: Julio Mailhos
«(hijo); Ramón Penadés é hijo, Banco Popular del
«Uruguay: Director-Gerente Pedro C. Faccio.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo 7 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano público. 2089-v.ab.2

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Julio Bastos, se hace saber al público que los comercian-

tes de esta plaza señores Servetti y Hno., se han presentado ante este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato: «Nosotros los abajo firmados, reunidos en el Bazar «Iris» de los señores Julio Servetti y Hno. y siendo las 9 p. m., del día 28 de Enero de 1907, convocados por dichos señores para resolver sobre el estado financiero de dicho Bazar, hemos resuelto lo siguiente: Nombrar en Comisión á los mayores acreedores señores: doctor Juan Servetti Larraya $ 1695, Luis Dasso, $ 357.52, Banco Popular del Uruguay $ 239.19, Berretta Fratelli y Gaggini $ 205.53, Mendiondo y C.ª $ 195.90, para que en unión con los señores Julio Servetti y Hno. puedan admitir propuesta para la venta de dicho bazar, de común acuerdo. El señor Pedro Servetti queda encargado de recolectar las firmas de los señores acreedores que no concurrieron á este acto.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—J. Servetti y Hno., (sigue una firma ilegible), p. a. Federico Charfeld y C.ª M. de la Vega, p. a. Berreta Fratelli y Gaggini, F. Bazañano; Luciano Gómez, Pedro Ferrari, Lorenzo Zabaleta, Ludecke y Fulgraff, Juan Bonomi y C.ª, Giz Gómez y Lamelas, Samano y Castro, Mendiondo y C.ª, (sigue una firma ilegible), por Juan Pastorino Juan Bellini, Armando Falco, Falcone y Caffera y C.ª, por Bassano Mazzuchi, Carlos Mazzucchi; J. Castro, José Galcerán, Casaravilla y Vidal.

Y á los efectos de lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 1425 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Salvador Aguerrebere*, Actuario.

2053-v.mz.20.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebet y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil.—Resultando: 1.º Que don Nicasio E. Perera, por las sucesiones de la referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que convenía subsanar, por lo que pedía: que prévios los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Dominica en vez del de Dominga en la de esta última; y tanto en aquélla como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisat ó Elisategui, cuando el suyo verdadero era Elisate (f. 5).—2.º Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acheriteguy (f. 15 y vta) los que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apellido de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.º Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquélla (f 16 vta),—y Considerando: 1.º Que aun cuando el Juzgado acepta en tesis general que los interrogatorios sugestivos, como evidentemente lo es el de f. 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben haberse padecido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*—En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y María Elisate y no Elisat ó Elisateguy (f. 1 á f4 y f5, autos principales) *b*—Porque en el poder de f10 (autos principales), concurren tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos ellos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluir á los segundos citados.—*c*—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—*d*—Porque, como fundadamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—*e*—Porque com pulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mención, se ve que aquéllas guardan entre sí la debida relación.—*f*—Porque no se consibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.—2.º Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden al bautismo de Juan María y Dominga Pebet respectivamente y no al de Juan y Dominica como por error se consignó en aquéllas y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, prévia tasación y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto*, Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á veintidós de Marzo de mil novecientos seis. Doy fé.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

2093-v-ab.18.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro J. Vidal*, Escribano Público.

1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Bonilla, citándose a la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 5 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

2117-v.ab.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Clotilde Sagardoy de Brun, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1973-v.mz.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Edelmira Gimeno de Caceres, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público.

1972-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público.

1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 19 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público

2028-v.my26.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al público y al comercio

Se le hace saber que don José Pérez ha prometido vender á los señores Angel Pérez, Angel Martínez y Faustino Maqueira el negocio de panadería, con sus pertenencias, sito en la calle Lavalleja número 120, de esta Ciudad—el que continuará con la firma de Angel Pérez y C.ª. Los que tengan cuentas á cobrar contra don José Pérez deberán presentarlas en la misma casa, Lavalleja número 120—dentro de los 30 días de la fecha. Pasado este término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley—y se otorgará enseguida la correspondiente escritura de venta ante el Escribano don Alberto Pouy.—Montevideo, 16 de Marzo de 1907.—*Angel Pérez.—Angel Martínez.—Faustino Maqueira.*

2125-v.ab.13.

Aviso

Por escritura autorizada por el Escribano don José L. Simón con fecha 13 de Marzo del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de «Salamón y Gugelmeier», en los ramos de almacén, tienda y ferretería, separado de ella el socio don Miguel Jorge Salamón y quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del que suscribe.—Nueva Helvecia, 13 de Marzo de 1907.—*Jüan Isaac Gugelmeier* (hijo).

2121-v.ab.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos constituida en el ramo de almacén, ferretería y tienda, en los Molles del Pescado (Departamento de Florida), quedando con el activo y pasivo el firmante Casiano Olivera. En consecuencia los que tengan alguna reclamación que hacer, deberán deducirla dentro de treinta días como fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimiento de derecho.—Molles del Pescado, 10 de Marzo de 1907.—Por la sucesión de C. Miranda: *David Miranda.—Casiano Olivera.*

2119-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Jover, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba bajo la razón de «Aicardi y Allariz», en el ramo de Barraca de cajones y cascos vacíos, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65; quedando desde la presente fecha, dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, don Rafael Aicardi, y á cargo del mismo los créditos pasivos. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1907.—*Rafael Aicardi.—Francisco Allariz.*—

2116-v.ab.11.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Alejandro Mineau y Cía., la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de Café y Cervecería denominada «La Paz», tengo establecida en el costado Oeste de la Plaza Libertad, de esta Capital. Todas las personas que se consideren con algún derecho á esta mi casa, pueden pasar por el Café Suizo á cobrar sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días, pasado el cual la firma compradora no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Federico Bion.*

2115-v.ab.11.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José M. Fuente, las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida). El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Cuchilla de Palermo, 8 de Marzo de 1907.—*Tomás Cedres.* 2114-v.ab.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José Laborde Barate y Pedro Laborde Barate, los ganados y existencias que forman parte de mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en el Miguelete (Paso Mendoza). En consecuencia mis acreedores deben presentarse en la calle Piedras número 100, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Francisco Brasó.* 2112-v.ab.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Rodríguez y C.ª, la casa de comercio que teníamos establecida en Sarandí de Cebollatí.

Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa, deberán presentarse á ella ó bien en Montevideo á los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo 407 y 409, dentro de los 30 días establecidos por la ley de la referencia, pasado cuyo término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Sarandí de Cebollatí, 5 de Marzo de 1907.—*Gimeno Hermanos.* 2111-v.ab.14.

Al comercio

Hacemos público que, con fecha de hoy, don Antonio J. Galfetti ha prometido vender á don Alfonso Serra, su participación en el comercio que en el ramo de fabricación de calzado, talabartería y lomillería, tenía establecida en sociedad con don José M. Quijano, en la casa número 192 de la Avenida General Rondeau; por lo cual y oportunamente la indicada casa de comercio pertenecerá á los señores Quijano y Serra, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la actual sociedad Galfetti y Quijano.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Antonio J. Galfetti.—José M. Quijano.—Alfonso Serra.* 2110-v.ab.21.

Pensión Braga

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Darío Días el establecimiento de mi propiedad, conocido por «Pensión Braga», establecido en esta ciudad calle Rincón número 220 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á deducirlos.—Montevideo 1.º de Enero de 1907.—*Virgilina Braga.* 2109.v-ab-10

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904; se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Bonapelch Hnos., propietarios del almacén de comestibles y billar que teníamos en el saladero de Legrand, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bonapelch y admitiendo de socio al señor Pedro Duhalde, por lo cual la nueva firma girará Bonapelch y C.ª, quedando desligado de la antigua firma don Severiano Bonapelch.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan Bonapelch.—Pedro Duhalde.—Severiano Bonapelch.* 2107-v.ab.9.

Aviso

Participamos al público en general que según escritura de ayer, autorizada por el escribano José M.ª Caeiro, hemos formado una sociedad colectiva que girará bajo la razón de «Rinaldi, Guerra y Cohas», la que se ha hecho cargo del consultorio odontológico de los señores Mauricio T. Rinaldi y Juan Guerra, establecido en la Plaza Independencia número 113, lo que se previene á los acreedores para que presenten sus cuentas en dicho consultorio dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Mauricio T. Rinaldi.—Juan Guerra.—Francisco Héctor Cohas.*

2106-v.ab.9.

Venta de un negocio

Habiendo prometido vender á don Luis Mas las existencias de mi casa de comercio sita en esta Ciudad en la calle Andes número 235, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á la calle Sarandí número 174 de 1 á 4 p. m. para anotarles sus créditos.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Carmelo Macellari.* 2105-v-ab.13.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he contratado vender á favor de los señores Puiggros & C.ª, las existencias de mi casa de comercio, sita calle Colonia números 33 al 39, en el ramo de comestibles y bebidas. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en el término de 30 días, á los efectos de la citada ley, á percibir su importe en la calle Colonia número 27 altos, (casa particular).—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan J. Ferrer.* 2099-v-ab.12.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.º de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Manuel L. Martínez, comerciante de esta villa, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería, situada en esta misma villa, en la calle 18 de Julio, quedando á mi cargo el activo y pasivo, así como los demás ramos.

El que se considere acreedor ó con algún derecho á mi dicha casa de comercio, deberá presentarse en la misma dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación del presente, pasado el cual el comprador señor Martínez quedará desligado de toda responsabilidad.—San Fructuoso, 11 de Marzo de 1907.—*José F. Arcelus.* 2097-v.ab.7.

Al público

A los efectos de la respectiva ley, hacemos saber que hemos vendido á don Antonio Vignocchi la parte que nos correspondía en el horno de ladrillos situado en el Paso de la Arena de este Departamento, quedando á cargo de Vignocchi todo el activo y pasivo de dicho horno.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*Luis Crovetto.—Francisco Cassanello.*

2096-v.ab.7.

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura autorizada el seis del corriente por el Escribano don Oscar M. Condom, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Libertad, sexta sección del Departamento de San José, bajo la razón de «Jude y Happel» quedando á cargo del activo y pasivo el señor Leonardo Jude.—Montevideo, 9 de Merzo de 1907.—*Leonardo Jude.—Edmundo A. Happel.* 2092-v.ab.6.

Farmacia vendida

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que el 5 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he vendido á don Domingo Soñora la farmacia que tenía establecida en este pueblo, denominada «Farmacia Santa Rosa». A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos aquellos que se consideren ser mis acreedores concurran á dicha farmacia con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro de treinta días.—Santa Rosa [illegible] (Canelones), Marzo 8 de 1907.—*Lázaro N. Bianchi.*

2088-v.ab.5

Café Tortoni

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he prometido vender á don Domingo Fernández Peláez, el comercio de mi propiedad, «Café Tortoni», establecido en la casa núm. 160 de la Avenida General Rondeau de esta ciudad, por el que podrán pasar los que se consideren acreedores míos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Pedro Presas.* 2086-v-ab.9

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Musso y C.ª el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio núm. 479 esquina Vazquez. El que se considere acreedor ó con derecho á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Domingo Alonso.* 2085-v.ab.5.

Aviso

Al comercio y al público en general, que en virtud de escritura firmada en el día de ayer ante el escribano don Agustín J. Moratorio, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Campodónico, Gimeno y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo Gimeno, quién continuará los mismos negocios con la nueva firma de Giméno, Agostinelli y C.ª.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Giméno, Agostinelli y C.ª.* 2084-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad con casa de negocio calle 18 de Julio esquina Avenida de la Paz, bajo la razón de «Giz Gómez y Lamella», quedando á cargo del señor Giz Gómez todo el activo y pasivo de esta Sociedad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez.—José M.ª Lamella.* 2080-v.ab.4.

Fábrica de lenguas

Hago saber al público y al comercio, que he convenido vender á favor de los señores Méndez Rodríguez y C.ª y Francisco F. Fregeiro la fábrica de lenguas conservadas que tengo instalada en el saladero denominado «Del Medio», en la ciudad de Mercedes.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho pasen á reclamarlos con los justificativos del caso en la casa calle Sarandí número 200, Estudio del doctor Lago.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan David Burghi.* 2073-v.ab.3.

Venta de una peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don Antonio do Mayo la barbería y perfumería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 59A, incluso su patente.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Antonio do Mayo.—Ramón Oquela.* 2072-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Sobre escritura pasada el 14 de Febrero de 1907, ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha quedado disuelta de común acuerdo la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Fioravante Rosa, quedando á cargo del mismo Rosa el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Alfredo Cánepa.* 2071-v-ab.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos vendido á los señores Eugenio y Antonio Cartabbia el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de F. y J. González Hnos., en el paraje Arbolito, 6.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del termino de la ley del 26 de Septiembre de 1904, y pasen á cobrar á la casa de comercio de González Hnos., en Estación Piedra Sola.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*F. y J. González Hnos.* 2067-v.ab7.

Tipografía "La Minerva"

Cumplienpo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general, la venta de mi establecimiento tipo-litográfico «La Minerva», situado en la calle Sarandí 203, á favor del señor Alejandro Hareau, quien ha tomado á su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento á partir del 1.º de Agosto de 1906, según escritura del 2 del corriente autorizada por el escribano José María Caeiro. En consecuencia, los acreedores presentarán sus cuentas en el establecimiento enajenado, dentro del término legal, para serles abonadas según corresponda.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*A. Hareau.—N. Piñeiro.* 2065-v.mz.28.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que: por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en el ramo de farmacia y que teníamos aquí establecida calle Independencia número 97; quedando á cargo del activo y pasivo don Bernardo Juan Matteo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo prevenido en la ley 26 de Septiembre de 1904, se invita á toda persona que se considere con algún derecho en dicho negocio, quiera presentarse á deducirlo á la casa indicada dentro del plazo de *treinta días* y bajo apercibimiento.—Florida 2 de Marzo de 1907.—*José B. Cánepa.—Bernardo Juan Matteo.*

2064-v.ab.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el dos del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, he vendido á doña Ana Pomés todas las existencias del establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café de la Paz» que era de mi propiedad. A efecto de que todos los que se consideren con derecho se presenten con sus respectivos créditos á deducir aquéllos y dentro del término de 30 días en la calle Bartolomé Mitre número 180, hago esta publicación.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Angela Carrara.* 2062-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Dionisio Coronel, la firma Urioste y Boada, que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Armando Urioste. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—*Santa Lucía, 4 de Marzo de 1907.—D. Urioste.—Juan P. Boada.* 2061-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Francisco Priore, el almacén de comestibles, ferretería, pinturería y despacho de bebidas al por menor, denominado «Al Positivo», que tenía establecido en la calle Joaquín Requena números 35 y 37 esquina á la de Carape de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.—*Manuel Castro Loureiro.* 2059-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender, á favor de don Juan Caracoch, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la Estación Lecocq, Camino Nacional á la Barra de Santa Lucía.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Estación Lecocq, 28 de Febrero de 1907.—*Echave y Agüerre.* 2058-v.mz.28.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la razón social que en el paraje denominado «Ahogados», departamento de Flores, giraba bajo la firma de Aboal y Amaro en los ramos de almacén y tienda, ha quedado disuelta de común acuerdo, por escritura que otorgaron por ante el escribano don Pedro Sáenz, y el activo y pasivo de la extinguida sociedad, ha quedado al solo y exclusivo cargo del exsocio Manuel M. Amaro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.— Ahogados, (Departamento de Flores), 28 de Febrero de 1907. — *José Aboal. — Manuel M. Amaro.* 2057-v.ab.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Ferretti, mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida y abierta al público en está ciudad, en la calle Porongos número 198, esquina Independencia número 130.—Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo, se otorgará la correspondiente escritura en favor del comprador.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Jose Mata.* 2049-v.mz.24

Venta de negocio

Hacemos saber al público y especialmente al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender á los señores Pedro Salaverry y Primitivo Cuitiño el almacén de comestibles, bebidas y demás ramos anexos que tenemos establecido en esta villa, calle Juárez esquina Solís. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse á cobrar dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Salaverry y Cuitiño quedan desligados de toda responsabilidad.—Villa del Rosario, Departamento de Colonia, á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos siete.—*Viuda de Laye Hijo.* 2047-v.ab.2

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de los señores Iade, Astraldi y Cesio, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Quesería El Automóvil», que teníamos establecido en la calle Paysandú núms. 144 y 146 esquina á la de Daymán núm. 58, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo del almacén vendido queda á cargo de los compradores.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Juan Souto y C.ª* 2044-v mz.22.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común y mutuo acuerdo y ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería y relojería teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Sarandí núm. 244 esquina Bartolomé Mitre y que giraba bajo la razón social de Blas Rossi é Hijo, quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo, el socio Luis José Antonio Rossi, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicacion por veinte dias para que dentro del plazo de treinta días, se presenten todos los que tengan créditos á cobrar.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Blas Rossi é Hijo.—Blas Rossi.—Luis José Antonio Rossi.* 2043-v.mz.22.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Pieres las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Central número 9, de esta ciudad. A los efectos de que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad — Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Florencio Fernández.* 2041-v-mz.22.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Francisco Martínez é hijo, mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Colonia número 305 esquina Ejido. El que se considere con derecho ó acreedor á dicho negocio, deberá presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Tomás Bordoni.* 3035-v.mz 21.

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber contratado vender su casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situada en la calle Piedras núm. 10, de esta ciudad, titulada «La Nobleza Obrera», al señor Baldomero Lorenzo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907. —*Domingo B. Costa.* 2029-v.mz.28.

Venta de una fábrica

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á la Compañía General de Fósforos, la fábrica de naipes que tengo establecida en la calle Isidoro de María número 66, y á los efectos de la mencionada ley, hago la presente publicación.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Bartolomé Triay.* 2027-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Manuel Comesaña y Lorenzo, el almacé den comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Nuevo Almacén Municipal», que tenía establecido en la calle Yí núms. 359 y 361 esquina á la de Isla de Flores núm. 206 A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Pedro Prado Hermano.* 2026-v.mz.19.

Sociedad disuelta y parte de comercio vendida

Se hace saber al público, que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Manuel M. Romay, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en Chamangá, 6.ª sección del Departamento de Flores, bajo la razón social de Russo y Begerez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Américo Begerez y separado totalmente el socio don Domingo Russo, por cuyo motivo se invita á todos los que se consideren con derecho por cualquier causa relacionada con el citado comercio, para que se presenten dentro del término de treinta días, en el paraje indicado, á hacerlos efectivos, todo de acuerdo con la ley de la materia y bajo apercibimiento.—Trinidad, 20 de Febrero de 1907.—*Américo B. Begerez.—Domingo Russo.* 2024-v.mz.19.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que con fecha 3 del corriente se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en los ramos de zapatería y talabartería giraba en esta ciudad bajo la razón «Barú y Ventemiglia»; habiéndose vendido las existencias por el rematador don Juan C. Ciganda.

En consecuencia, se cita á todos los acreedores por el término de treinta días á fin de que concurran á percibir el importe de sus créditos comprobados, en el escritorio del procurador don Ernesto Prósper, calle Colón número 166, donde serán abonados en su carácter de apoderado del ex socio don Cornelio H. Barú. Asimismo se hace presente que no se reconocerá obligación alguna que haya sido contraída después de la disolución de la sociedad y por cualquiera de los socios;—San José, 22 de Febrero de 1907.—*C. H. Barú.—Vicente Ventemiglia.* 2023-v-mz.26.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Loinas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*Antonio Beis.* 2020-v-mz.17.

Al comercio

Participamos al comercio, haber constituido en la ciudad de San José, ante el escribano señor Lisandro F. Freire, una sociedad bajo la razón social García y Barbé, que se ocupará, con la denominación de «Molino Republicano», de la fabricación de harinas, fideos y bolsas.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—Barbé hermanos. —Juan Pedro Barbé.* 2019-v.mz.17.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que de mutuo y amigable acuerdo, hemos dado por terminado nuestro contrato de sociedad, por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, quedando á cargo de los señores Santos García é hijos, el activo y pasivo de la extinguida firma García y Maglia.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—José García Mallarini.—José V. Maglia.* 2018-v.mz.17.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento, que con esta fecha hemos celebrado compromiso de venta del «2.° Almacén de Génova», establecido en esta ciudad, con el señor Antonio Pérez Hernández. Las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se servirán presentarlas en la calle Sarandí número 44, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—San José, 9 de Febrero de 1907.—*José Maglio y C.ª* 2017-v.mz.24.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3...	Nico Pérez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3.....	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4......	Catalán Chico—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros - Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 18.....	Carrasco—Montevideo	M.	15 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 2..	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliarlas disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Venta de negocio

Hago saber al público y en particular al comercio, de acuerdo con lo dispuetto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido las existencias, materiales, útiles y animales de mi horno de ladrillos en Colón á los señores Leód y J. Meriotti (hijo) con fecha 10 del corriente. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Merlotti Hnos. quedan desligados de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Catalina B. Harrichoury.* 2006-v-m-25.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido á don Juan Pisani, mi despacho de bebidas de la calle Yaguarón núm. 64.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse á mi domicilio, dentro del plazo de treinta días, término por el cual se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1907.—*Pascual Panisco.* 2002-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada, he hecho compromiso de venta de mi casa de comercio, denominada «Café Rojo y Blanco», que tengo establecida en la ciudad de San José, calle Sarandí s/n., para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de ley.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Nicolás C. Bruné.* 1999-v.mz.23.

Hotel Nacional

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cerini, mi casa de negocio denominada «Hotel Nacional», establecida en esta ciudad calle Convención esquina Ituzaingó. Hago la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—*Bartolo Alberto.* 1998-v mz.23

Despacho vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Antonio Beis, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Juan Sainz.* 1989-v.mz.23,

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María González, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Soriano número 218, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Luciano Gascue.* 1983-v.mz.23.

Venta de una fonda

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Salvador Martínez y Manuel Vázquez, la fonda que tenía establecida en la calle Piedras número 67, y á los efectos de la mencionada ley hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*José Martínez.* 1982-v.mz.23.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo.
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Macciras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Alcardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Trlay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martínez
José Rivas

Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos

Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Marzo de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Peluquería en venta

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Manuel Barrachina, mi establecimiento comercial, en el ramo de peluquería, situado en la calle Maldonado número 576 y Juan M. Blanes número 99.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término de 30 días á mis acreedores à percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Angel Sguilla.* 1974-v.mz.22

Al comercio

Habiendo vencido la hipoteca prendaria que los señores Julio Menéndez y C.ª me otorgaron ante el escribano Micoud, me he hecho cargo del establecimiento «Café Lírico», sito en la calle Andes 117. De acuerdo con aquella escritura y en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con algún derecho ó acreedores de esa firma á que presenten sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Andes 117.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*A. Costa Guerrero.*

1966-v.mz.21.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el termino de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara,* 1793-v.ab.5.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 346	1	15	—	46	—	23		—	—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin limite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 • 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 250 gramos

Sin limite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	30	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
05 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin limite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestr s.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 330
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 730
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Imprenta del DIARIO OFICIAL